




CARTILLA DE FORMACIÓN PROMOTORAS COMUNITARIAS LOCALES



- ✓ **MÓDULO I: AUTOESTIMA Y AUTOVALORACIÓN**
- ✓ **MÓDULO II: RELACIONES FAMILIARES Y CORRESPONSABILIDAD
DENTRO DEL HOGAR**
- ✓ **MÓDULO III: DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS**
- ✓ **MÓDULO IV: EQUIDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA DE GÉNERO**
- ✓ **MÓDULO V: NORMATIVAS A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS.**
- ✓ **MÓDULO VI: DERECHOS CON ÉNFASIS EN EL DERECHO A VIVIR LIBRES DE
VIOLENCIA**
- ✓ **MÓDULO VII: RUTA DE ATENCIÓN Y DENUNCIA DE HECHOS DE VIOLENCIA**

The background features a series of vertical stripes in various colors including green, orange, blue, and grey. On the left and right sides, there are decorative vertical bands with repeating geometric patterns. The left band has green diamond and star shapes on a white dotted background. The right band has grey and orange diamond and star shapes on a white dotted background.

MÓDULO I. AUTOESTIMA Y AUTOVALORACIÓN



AUTOESTIMA

1. Conceptualización de autoestima desde la perspectiva comunitaria



La autoestima desde la perspectiva comunitaria tiene base en el Ajayu (alma), consiste en que si uno pierde el ajayu, se encontraría en un serio problema, tanto a nivel de salud físico-anímico, como de enfermedades y trastornos.

Los ajayus de los seres humanos son apeteidos por personajes supra anímicos, como la Pachamama (Madre Tierra), las chullpas (tumbas), los saxras (malinos), que pueden atrapar a las personas con la intención de devorarlas. Esto repercute en el estado de salud de sus dueños y mientras no vuelva al dueño doliente, el cuerpo puede ser devorado, lo cual puede entenderse como la pérdida de su autoestima.

De manera similar sucede, con la alienación, con la pérdida de la identidad cultural, que en el fondo (según la visión andina) es la pérdida del ajayu cultural: enajenan a la persona gradualmente hasta que adoptan la forma de vida ajena. Lo peor es que esta persona se convierte en desarraigada cultural, si no logra adaptarse

y ser aceptado a la nueva cultura puede convertirse en estigma, con el tiempo se autodestruye y van perdiendo gradualmente su identidad cultural, posteriormente pierden

su identidad familiar, social y nacional; como consecuencia, viene la despersonalización, la desestructuración de su sustento psicológico personal.

A nivel individual las personas sin Ajayu, llevan una vida contradictoria, una personalidad aplastada por el remordimiento de la traición a sus ancestros y su adscripción a la nueva clase social.

Desde la perspectiva andina el hombre no es el centro del universo, sino una parte de la naturaleza, del cosmos, de ahí la visión holística de la cosmovisión andina. Por esa pertenencia al cosmos, el sujeto andino tiene una comunicación con el mundo anímico de los elementos de la naturaleza; se esfuerza por mantener una relación armoniosa con ellos porque mantienen su equilibrio personal y familiar y con la comunidad.

El andino practica la reciprocidad en todos los niveles de su vida para su equilibrio personal y así evitar su fractura anímica y mantener su autoestima desde la comunidad. (scielo.org.bo, s.f.)



La autoestima comunitaria, está en el corazón de todas las relaciones humanas, de productividad y de trabajo en equipo, las dificultades



surgen debido a la rigidez y la posición defensiva que se crean, no por las diferencias entre los miembros, sino por poca autoestima y el temor a la exposición. La autoestima colectiva se refiere a la evaluación que hace el propio individuo y a la percepción de la evaluación que hacen otros acerca de esos grupos.

Uno de los mecanismos en los que se apoya la intervención comunitaria es la participación de los miembros en las asociaciones y en los grupos en el ámbito local, con el fin de regenerar o reforzar ese sentido psicológico de comunidad.



2. Conceptualización de autoestima desde de la perspectiva colonial: anulación de la persona comunal partir de la colonia.

La autoestima en la colonia es donde prima el antropocentrismo: el hombre es el centro del universo, es el transformador de la naturaleza. El hombre racional, el civilizador de los pueblos ha desarrollado su inteligencia para transformar el entorno. Esta cultura es obra de Sócrates desde la civilización griega, por eso es obra de la razón, de la conciencia humana distorsionada (Reynaga 1980). Para la cultura originaria, debemos retomar el Ajayu de nuestros antepasados. Esto significa convivir las alegrías y tristezas de nuestros hermanos y hermanas, practicar las costumbres y tradiciones ancestrales, consumir nuestros alimentos, enorgullecemos de nuestra genealogía familiar, revalorar y reactualizar los saberes y las tecnologías, dialogar con los espíritus de nuestros antepasados para obtener el equilibrio psicológico personal y familiar.



La autoestima es un concepto subjetivo que va a reflejar cómo la persona se ve y se valora a sí misma, va a remitir a la aceptación, al reconocimiento de cualidades y defectos que se tiene, pero que esto implica un proceso de reconocimiento, reflexión y análisis de su propia persona.



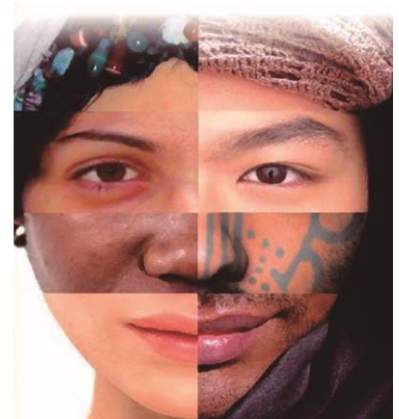
La autoestima de cada persona es producto del contexto sociocultural en el que se desarrolla su vida, es decir, la influencia directa de la familia, la escuela, y la comunidad en general. Entonces, la autoestima no es simple cuestión de “sentirse bien con uno mismo”, es un estado que al menos temporalmente puede conseguirse de diversas maneras. Es la fuerza que se manifiesta en todos los espacios y ámbitos de la vida, permite la aceptación de lo que somos, hacemos, sentimos, lo que motiva nuestros comportamientos, y determina nuestras relaciones familiares y sociales, e influye en nuestra apreciación de la vida.

3. Ejercicio del YO individual en el proceso post colonial.

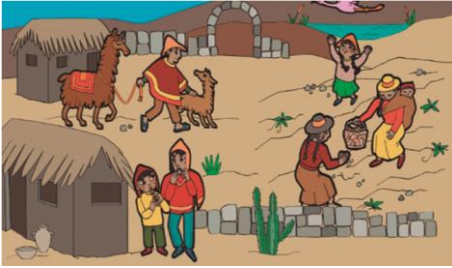
Históricamente, la subyugación de las mujeres, opresión de los pueblos indígenas y discriminación a quienes exhibieran rasgos residuales de las culturas nativas, se engarzaron mutuamente en cada habitante de la nación boliviana.

El tema está enmarcado en una situación colonial más amplia y estructurante, donde la matriz cultural e ideológica de Occidente se instala en el Estado y desde allí nombra, enumera, oprime y jerarquiza a los diversos pueblos y culturas nativas de Bolivia, en base a su (relativa) condición humana.

Estos “otros”, semi-humanos, a los que marginaliza por sus diferencias, han sido en realidad, heredados como súbditos de una república nacida del derecho de conquista.



4. La influencia del colonialismo en el indio o campesino para considerarse como último peldaño de las clases sociales.



Se incorporó al “campesino” como sujeto inexistente culturalmente lo que lo convirtió en un instrumento eficaz de alienación y al mismo tiempo de “identificación con el Estado” que le confería derechos individuales; en este contexto se genera el llamado Pacto Militar Campesino, que fue un instrumento para controlar y subalternizar la organización india, lo que nuestro autor llamó como pongueaje político. (SALAZAR, 2014; RIVERA, 2010 y HURTADO, 1986).

Fausto concretiza esta expresión de “liberación” en el tiempo que vivía, en primer lugar, fue una ruptura con el proceso de asimilación del indio a la sociedad “blanca, civilizada” en el Estado del 52, entonces señaló enfáticamente que el problema de indio es fundamentalmente el problema de la liberación “El indio no puede, no tiene que ser ‘campesino’ de la sociedad ‘blanca’; el indio tiene que ser un hombre libre, en ‘su’ sociedad libre” (REYNAGA, 2010, p.55).

5. Factores que influyen en el desarrollo de la autoestima en la actualidad.

La autoestima es como la persona se ve y se valora a sí misma, va a remitir a la aceptación, al reconocimiento de cualidades y defectos que se tiene, esto implica un proceso de reconocimiento, reflexión y análisis de su propia persona. Entonces, la autoestima no es simple cuestión de “sentirse bien con uno mismo”, es un estado que al menos temporalmente puede conseguirse de diversas maneras. Es la fuerza que se manifiesta en todos los espacios y ámbitos de la vida, permite la aceptación de lo que somos, hacemos, sentimos, lo que motiva nuestros comportamientos, y determina nuestras relaciones familiares y sociales, e influye en nuestra apreciación de la vida.



6. Influencia de la familia, la sociedad y la escuela en la autoestima :

Es la fuerza que se manifiesta en todos los espacios y ámbitos de la vida, permite la aceptación de lo que somos, hacemos, sentimos, lo que motiva nuestros comportamientos, y determina nuestras relaciones familiares y sociales, e influye en nuestra apreciación de la vida. En lo que respecta a las mujeres, el mandato social de “ser para otros” encierra el no poder “darse permiso” para pensar en ella, para encontrarse, para “recuperar el egoísmo”, autorizarse (ser autora) de sus propias decisiones.



Familia: Primer lugar de socialización y es así que una persona preparada no es solo una persona con estudios, sino una persona segura de sí misma, sin miedos, con confianza y con valoraciones positivas sobre sus cualidades para que en los malos momentos no olvide esa visión positiva. La familia es el primer motor que impulsa el desarrollo de la autoestima.



Sociedad: La sociedad también puede influir en nuestra autoestima a través de la retroalimentación o refuerzo, es decir, es la respuesta que los demás dan a nuestras acciones. Según esa respuesta sea de aceptación o de rechazo, la autoestima de las personas puede elevarse o disminuir.

Otra de las formas en las que la sociedad influye en las personas es a través de la imposición de deberes morales. Una persona con una autoestima equilibrada y segura de sí misma examinará esos deberes y aceptará sólo aquellos con los que está de acuerdo según sus sentimientos y pensamientos. Por el contrario,



una persona con baja autoestima intentará vivir según esos deberes sin planteárselos, con lo cual puede verse atrapada entre sus verdaderos deseos y la sensación de culpa que le produce separarse de lo que ordena la sociedad.

Escuela: La educación recibida es clave, por ello es importante reforzar a los niños de manera adecuada; si se le repite constantemente que “no sirve para...”, sin duda se quedará con esa idea.

Hay que reforzarle sus esfuerzos, su talento, sus habilidades; es decir, aspectos concretos que sean visibles para todos, como ser la capacidad de realizar hermosos dibujos.

7. Tipos de la autoestima

7.1. Autoestima baja

Cuando hablamos de baja autoestima o de falta de autoestima, nos referimos a una percepción de nosotros mismos que nos impide percibirnos como personas valiosas, talentosas o simplemente tener un juicio objetivo respecto a quiénes somos. No es simple describir los síntomas de la baja autoestima, ya que no se trata de una enfermedad objetiva o sencilla.



7.2. Autoestima media

La autoestima media o relativa supone cierta inestabilidad en la percepción de uno/a misma/o. Si bien en algunos momentos la persona con autoestima media se siente capaz y valiosa, esa percepción puede cambiar al lado opuesto, a sentirse totalmente inútil debido a factores variados, pero especialmente a la opinión de los demás.

7.3. Autoestima alta

Uno de los aspectos primordialmente positivos de este tipo de personas es la seguridad que tienen en sí mismas en el momento de afrontar una situación complicada en sus vidas, o alguna actividad que represente un reto personal para ellas.

Son capaces de salir adelante ante la adversidad gracias a su confianza personal, lo cual resulta una característica de personalidad sumamente positiva, en todos los aspectos.

8. Actitudes que indican baja autoestima

Algunos de los rasgos generales que muestran la falta de autoestima alta son:

- Dificultades para decir que no.





- Vivir los errores o los defectos propios como algo catastrófico e insuperable.
- Perseguir la aprobación de los demás constantemente.
- Mostrarse intolerante hacia la crítica.
- Deseo compulsivo de complacer a los demás.
- Exagerar los triunfos o virtudes de los demás.
- Vivir con miedo exagerado a equivocarse.
- Mostrarse tímido, inseguro o rehuir al contacto con los demás.
- Tolerar o aceptar condiciones indignas o humillantes sin protestar o buscar alternativas.
- Vivir los propios triunfos o aciertos como algo efímero, incompleto o ajeno.

9. Características de la autoestima positiva

En términos generales, las personas con autoestima alta tienden a actuar de una manera en la que no existen muchos momentos de duda, aunque sea de manera inconsciente.

Algunas de sus principales características son:



9.1. Son personas eficientes

Teniendo en cuenta que a las personas con un elevado grado de autoestima tienden a sentir más interés por ser competitivas, terminan por hacer esfuerzos mayores que la media en relación a las actividades que realizan, lo cual se traduce en **un alto grado de eficiencia y efectividad** en muchos aspectos de sus vidas: trabajo, deporte, etc.



9.2. Son líderes naturales

La autoestima **eleva en gran medida la capacidad de liderazgo en las personas**. A mayor autoestima mayor liderazgo, dado que quien se muestra seguro de uno mismo también proyecta seguridad en los demás. Pero, las personas con alta autoestima son capaces de liderar grandes grupos sin demasiados problemas, a no ser que presenten déficits sociales muy significativos en otros aspectos de su personalidad.

9.3. Reconocen sus fortalezas y debilidades



Tener una alta autoestima hace que puedan admirar sus propias virtudes, pero también los **hace capaces de reconocer los aspectos que se pueden mejorar de su propia personalidad.**

9.4. Se involucran activamente en las actividades

Cuando estas personas deciden que van a participar en alguna actividad, lo hacen en serio, no es solo para pasar el rato y salir de la rutina lo hacen porque de verdad están comprometidas con esa causa y por lo general **quieren invertir en ello sus mejores esfuerzos** para dejar su grano de arena.



9.5. Suelen ser personas autosuficientes

El hecho de detener la autoestima alta hace que las personas tengan **la tendencia a querer estar cómodas** y ese deseo las lleva a buscar la manera de que su entorno siempre sea a gusto para ellos. Pero es esa búsqueda del placer la que los lleva a generarse ellos mismos sus comodidades, lo que las convierte en personas relativamente autosuficientes.

AUTOVALORACIÓN

1 . Conceptualización de autovaloración

La autovaloración es uno de los pilares más importantes de la autoestima, en este sentido se debe tener en cuenta las propias posibilidades para crecer, aprender y mejorar; se debe realizar una reflexión sobre las capacidades propias de cada persona para así identificar el tipo de persona que se quiere ser.

La autovaloración es: "Aceptar cuanto vamos descubriendo acerca de quiénes y cómo somos es una moneda con dos caras: Una cara refleja nuestra valía y poder personal; la otra determina el compromiso que adquirimos para desarrollar nuestras posibilidades. Sin ambas condiciones no podemos hablar de aceptación auténtica". (Daniel Goleman)

La autovaloración también son las características que una persona ven en sí, se refiere principalmente a aquellos atributos que la persona se asigna a sí misma. Tu valoración debe nacer de lo que honestamente piensas de ti mismo y no de lo que los demás piensen de ti o te den reconocimiento.

La autovaloración se refiere más al reconocimiento de:

1. Habilidades
2. Satisfacciones
3. Valores y trabajo

El lenguaje y la comunicación: la repetición de mensajes acaba por hacer propia una valoración.



2. Conceptualización de valores, tipos de valores e importancia de los mismos.



Los Valores están presentes en cada acción y cada pensamiento que se tiene, aunque no sea totalmente consciente de forma habitual.



Forman parte de nuestra la identidad y son los que guían en las relaciones y en la vida. Hablar de los Valores no es suficiente porque lo importante es vivirlos en el presente.

La palabra valores viene del latín “valere” que significa “ser fuerte”, alude a los principios y convicciones profundas del ser humano que guían su manera de ser y su comportamiento, tienen base en las creencias que se tiene sobre una/o mismo, sobre el mundo que nos rodea y la realidad. Las creencias son verdades absolutas que se tienen y que han sido construidas desde la más tierna infancia a partir de lo que se ha experimentado, oído, visto en el entorno familiar principalmente, la escuela, amistades y la sociedad.

2.1 . Tipos de valores

El valor es una cualidad de un sujeto. Los valores son agregados a las características físicas o psicológicas; es decir, son atribuidos por un individuo o un grupo social. El valor es una cualidad que confiere a las cosas comunes, hechos o personas una estimación, ya sea positiva o negativa y es así que entre sus clasificaciones se pueden identificar los siguientes tipos:

Valores éticos: Son aquellos que tienen que ver con el comportamiento humano “correcto” y con la toma de decisiones, estos nos permiten saber cuándo y cómo actuar responsablemente frente a situaciones diversas. (Justicia, libertad, honestidad.)



Valores morales: Tienen que ver con el bien y el mal. Son las actitudes y conductas que una determinada sociedad considera indispensables para la convivencia, el orden y el bien general. (tolerancia, libertad, amor, cortesía, responsabilidad, paz, generosidad, respeto, sinceridad) Bien, mal, correcto, incorrecto.

Valores religiosos: Para muchas personas la religión es un valor de vital importancia y trascendencia, así como su práctica. Los valores espirituales pueden ser sociales, familiares o personales y no tienen que ver con el tipo de religión sino con el sentimiento que alimenta esa creencia. (Bondad, amor, tolerancia, fe, respeto, esperanza, honestidad, caridad, humildad Salvación, pureza).

Valores sociales: Los valores sociales son aquellos criterios compartidos por los miembros de una comunidad y que garantizan la buena convivencia entre sus individuos. Como cualquier tipo de valor, los valores sociales van transformándose a lo largo del tiempo y no son compartidos por todas las comunidades, aun cuando son contemporáneas. Respeto, cortesía, seducción.



Valores culturales: Los valores culturales son aquellos que representan un conjunto de creencias, lenguas, costumbres, tradiciones y relaciones que identifican a una sociedad o grupo de personas, vida libertada, libre elección. Los valores culturales fomentan el arraigo que los individuos poseen por sus costumbres y tradiciones. Forman parte de un legado que se transmite de una generación a otra con el pasar del tiempo.



3. El disciplinamiento y el racismo como influencia para construcción de valores coloniales.

Esta época comprende la educación que impartieron los españoles desde la época del descubrimiento 1492 y culminó en 1820 cuando empezaron los movimientos de independencia en América latina frente a la corona española. En esta época la universidad colonial se orientó a formar a la elite criolla y española en profesiones como el Derecho y el Sacerdocio. A los primeros les enseñaban las normas del derecho y al clero administrativo se instruía en Ética y Moral, adicionalmente se dictaban materias como: teología, religión e historia sagrada en donde se enfatizaba sobre la formación en valores, tendencia que se mantuvo intacta hasta el año 1820.



4. Instrumentos eficaces para el disciplinamiento de la construcción de valores:

Según la página diananahir.wordpress.com, identifica como espacios para la transmisión y construcción de valores a los siguientes:

4.1. Familia:

El sistema familiar es el primer agente de socialización de los valores, ya que es el primer contexto donde se aprenden las reglas sociales. La familia tiene características únicas ya que ese aprendizaje se realiza en situaciones de cercanía, comunicación, cariño y colaboración, lo que posibilita la eficacia y permanencia de los valores.

Es decir que las representaciones de los padres, los modelos de interacción familiar, los medios, las presiones sociales, todo esto en un ambiente afectivo ayuda al aprendizaje de los valores.



Quando los padres definen con claridad los límites o normas, o llamémoslo simplemente “modalidades de convivencia”, los hijos aprenden a funcionar responsablemente, ya sea cuando son niños o han dejado de serlo y tienen internalizadas las normas. Con las primeras caricias son los padres los que transmiten su modo de desear y de amar, pero también sus prohibiciones, así como sus modelos de vínculo con el otro. Es necesario reflexionar que el valor de la familia se basa fundamentalmente en la presencia física, mental y espiritual de las personas en el hogar, con disponibilidad al diálogo y a la convivencia, haciendo un esfuerzo por cultivar los valores

en la persona misma, y así estar en condiciones de transmitirlos y enseñarlos. En un ambiente de alegría toda fatiga y esfuerzo se aligeran, lo que hace ver la responsabilidad no como una carga, sino como una entrega gustosa en beneficio de nuestros seres más queridos y cercanos.

Los valores más importantes que se pueden aprender en familia son:

- Paciencia.
- Respeto.
- Comunicación.
- Perdón.
- Obediencia.



4.2. Escuela

Es la escuela una de las organizaciones responsables en la enseñanza de los valores, a través de una calidad de la educación que sirve de referente para todas las decisiones que se toman en la vida y durante el proceso de formación. Todo niño, niña, joven que va a la escuela lo hace con el desconocimiento de normas, que allí se aprenden y que a la vez permiten la apropiación de su contexto social.



Nuevas generaciones que surgen en los niños y niñas que ingresan al Nivel Preescolar, en donde se “aprende a aprender” jugando, la educación en valores debe iniciarse en la primera infancia con la puesta en práctica del principio de integridad y participación, con estrategias así, se logra que un pequeño aprenda el arte de convivir a través del aprendizaje de normas. De aquí que las instituciones educativas a partir de sus currículos necesariamente deben manifestar la construcción de acciones y procedimientos del orden pedagógico y metodológico que conduzcan a una formación en valores y un respeto por las normas, para así alcanzar un acercamiento hacia la paz y un rechazo a la violencia.

La formación en valores implica una educación para la paz y esta a su vez un conjunto de normas y comportamientos que son necesarios inculcar desde la niñez; porque son estas cualidades las que constituyen el desarrollo integral desde las dimensiones y fundamentan la personalidad. Algunos de los valores más importantes que se pueden aprender en escuela son:

- Amistad
- Auto disciplina
- Compasión
- Coraje
- Responsabilidad
- Trabajo

4.3 . Amistades

La amistad **es una relación afectiva que se puede establecer entre dos o más personas**, a la cual están asociados valores fundamentales como el amor, la lealtad, la solidaridad, la incondicionalidad, la sinceridad y el compromiso; y que se cultiva con el trato asiduo y el interés recíproco a lo largo del tiempo.

La amistad puede surgir entre hombres y mujeres, novios, esposos, familiares con cualquier clase de vínculo, personas de distintas edades, religiones, ideologías, culturas, extracción social, etc. Incluso, una amistad se puede establecer entre un ser humano y un animal (de allí el dicho de que “el perro es el mejor amigo del hombre”).

Relaciones de amistad pueden nacer en los más diversos contextos y situaciones: el lugar donde vivimos, el sitio donde trabajamos, la escuela, la universidad, fiestas, reuniones, a través de otros amigos, redes sociales, etc.

La amistad no solamente surge con quienes se tiene más afinidades en cuanto a gustos e intereses, o con quienes se tiene más parecido, sino que puede aparecer entre personas muy dispares.





De hecho, a veces ese es un factor que fortalece la amistad, pues una buena amistad complementa y enriquece a la persona, no solo en el intercambio de ideas, información y sentimientos, sino también en el hecho de compartir los buenos y malos momentos de la vida.

Algunos de los valores más importantes que se pueden aprender a través de las amistades son:

- Sinceridad y lealtad
- Respeto por las opiniones, diferencias y costumbres
- Amabilidad y afecto genuino
- Ayuda y reciprocidad
- Tolerar los errores y defectos
- Confianza y buen consejo

En el marco de estos valores la interacción personal adquiere valores positivos que deben ser practicados de manera permanente. (DESARROLLO PERSONAL HOY, 2021)

5. La importancia de la identidad cultural en la construcción de valores

Es un conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elemento cohesionador dentro de un grupo social. Y que actúan como sustrato para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

El derecho a la autoidentificación cultural está consagrado en el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Para gozar de él es suficiente proclamar la pertenencia a una de las culturas, etnias, naciones o pueblos indígenas originarios reconocidos por la legislación boliviana.

Esto quiere decir que la identidad cultural son todos aquellos rasgos que comparten sus integrantes y los identifican. Este concepto engloba todas esas características que les permite diferenciarse de otros grupos sociales.



Si una persona lo desea, puede incluir su identidad cultural de una lista que forma parte de la base de datos del Servicio General de Identificación Personal, antes las cosas eran más simples: a uno le daban a elegir entre indígena, mestizo y blanco y eso era todo, en cambio ahora, en el marco de un Estado pluricultural, se ha reconocido a más de 40 pueblos originarios e indígenas y la autoidentificación es más amplia.

6 . La otra mirada en la construcción de valores a partir del nuevo sujeto comunal.

La comunidad implica un cierto tipo de realidad social en la que están presentes algunos elementos definitorios. Con voluntad de síntesis, se pueden destacar los siguientes:

- Existencia de un colectivo humano al que se le reconoce capacidad de ser sujeto y protagonista de acciones y decisiones, con voluntad de incidir en el cambio y en la mejora de las condiciones de vida de las personas que forman parte de él.
- Existencia, entre las personas que integran el colectivo, de conciencia de pertenencia, es decir, de un cierto grado de integración subjetiva en una identidad comunitaria compartida.
- Existencia de mecanismos y procesos, más o menos formalizados, de interacción y apoyo social, es decir, de pautas de vinculación mutua y reciprocidad cotidiana.



- Existencia y arraigo a un territorio, a un cierto espacio compartido que articula a agentes, instrumentos y contenidos para la acción. Un espacio físico, una geografía, que incorpora significados de pertenencia.

Los valores de la acción comunitaria se encuentran tanto en la capacidad de generación de cambios y mejoras sociales, como en las formas de trabajo e interacción humana que promueve, se trata de satisfacer necesidades y expectativas de calidad de vida y desarrollo humano, sí; pero se trata de hacerlo mediante relaciones de respeto, confianza, diálogo, creatividad o aprendizaje que se expresa en dos palabras: transformar y construir ciudadanía.

La acción comunitaria se justifica en tanto que el motor de transformación, de cambio tangible hacia territorios y comunidades más inclusivos; y plantea estos cambios a partir de procesos de protagonismo colectivo, de ciudadanía activa con capacidad relacional y constructiva. (Gomà, s.f.)




Bibliografía

diananahir.wordpress.com. (1993). *diananahir.wordpress.com*. Obtenido de <https://diananahir.wordpress.com/donde-se-aprenden-los-valores/>

Gomà, R. (s.f.). *Revista de Educación Social*. Obtenido de <https://eduso.net/res/revista/7/marco-teorico/la-accion-comunitaria-transformacion-social-y-construccion-de-ciudadania>

innatia.com. (s.f.). *innatia.com*. Obtenido de <http://www.innatia.com/s/c-organizacion-familiar/definicion-de-familia.html>

scielo.org.bo. (s.f.). *scielo.org.bo*. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322009000100009

The background features a series of vertical stripes in various colors including green, orange, blue, and grey. Two vertical bands with geometric patterns are positioned on the left and right sides. The left band has a light green background with darker green diamond and star shapes. The right band has a light orange background with darker orange and grey diamond and star shapes.

MÓDULO II
RELACIONES FAMILIARES
Y CORRESPONSABILIDAD
DENTRO DEL HOGAR



RELACIONES FAMILIARES Y CORRESPONSABILIDAD DENTRO DEL HOGAR

1. Responsabilidad familiar y la importancia de la educación e instrucción en los roles de la familia

1.1. ¿Qué entendemos por corresponsabilidad familiar?

La corresponsabilidad es el reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres.



1.2. ¿Qué son las relaciones familiares?

permite observar los conflictos, las reglas y normas que regulan.

Las relaciones familiares están constituidas por las interacciones entre los miembros que integran el sistema; a partir de estas interacciones se establecen lazos que les permiten a los miembros de la familia permanecer unidos y luchar por alcanzar las metas propuestas. Dichas interacciones se manifiestan por medio de la comunicación, la cual

1.3. ¿Qué es un rol?

Es el papel o función que alguien o algo representa o desempeña, por voluntad propia o por imposición. Los roles son funciones que le son atribuidas a una persona para que, en determinadas situaciones o circunstancias, actúe o se comporte de acuerdo a un conjunto de pautas, en satisfacción de una serie de expectativas.

• Los roles dentro de la familia

La familia va a tener roles que se configuran dentro de ella y que cada miembro va a recibir y asumir según las cualidades y relaciones que se dan en el grupo familiar.

• Rol de pareja





Tiene que ver con las actividades, deberes y derechos que comparte la pareja, sobre los cuales se deben poner de acuerdo mediante el diálogo. Temas a tratar: compartir momentos con los hijos en conjunto, tomar decisiones para el bienestar de todos los integrantes de la familia, crear un espacio como pareja, ponerse de acuerdo en la educación de los hijos o temas relacionados con la salud. Reparto de las tareas y responsabilidades dentro del hogar, temas relacionados con la economía del hogar.



• Rol de padre

El rol paterno en la familia al igual que el materno, es fundamental para el buen funcionamiento de todo el sistema familiar y para el bienestar de todos y cada uno sus miembros. Normalmente este rol paterno, es desempeñado por el padre, pero no necesariamente tiene que ser el padre el que desempeñe este rol.



El rol paterno, generalmente, lo ejerce una figura protectora, una figura que aporta seguridad y cohesión al sistema familiar.

El rol paterno es el que transmite autoridad, el que hace que se cumplan las normas. Además, este rol implica acción y un tipo de juego dinámico. Este rol es muy importante para el buen funcionamiento de la familia, normalmente este rol corresponde al padre, pero puede ser desempeñado por cualquier otro miembro.

• Rol de madre

Aunque el amor por los hijos es el motor que mueve a todas las madres, las necesidades y realidades del mundo moderno han incorporado nuevos roles en las progenitoras. De ser la mujer que se encargaba exclusivamente del cuidado del hogar, actualmente la mayoría trata de conciliar ese rol con el trabajo, la profesión y otras actividades y espacios en los que se desarrollan.

Las necesidades económicas y otras realidades han impulsado a las progenitoras a salir a trabajar con el fin de ayudar al esposo en el sustento del hogar, a profesionalizarse, a incursionar en diversos ámbitos y también a planificar la cantidad de hijos que quiere tener; muchas mujeres ahora son jefas de hogar o madres solteras, por lo tanto, son las proveedoras del hogar, un papel que antes era exclusivo de los padres.

• Rol de hijos e hijas

A medida que los infantes crecen y aprenden de su entorno, crean ciertas habilidades motoras y mentales que deben ser estimuladas. Algunos de los roles que pueden asumir son:





- De dos a tres años: se puede pedir que ayude a recoger objetos, como sus juguetes.
- De cuatro a cinco: regar las plantas, ayudar a guardar su ropa.
- De seis a siete: pasar a la cocina, aprender, hacer cosas sencillas como un sándwich, peinarse, bañarse solo, preparar la ropa y la mochila del colegio.
- De ocho a nueve: hacer la cama, doblar su ropa, barrer, limpiar los cristales.
- A partir de los 10 se le puede asignar el arreglo de áreas de su habitación entre otros roles y así sucesivamente.

2 . Importancia de la feminidad



En muchos contextos se considera que las mujeres aprendieron a ser femeninas por el ejemplo de la mamá, pues ella les daba ejemplo de cuidado de su apariencia, así como en cuanto a la realización de las labores del hogar; la maternidad es parte de la construcción de la feminidad, en muchas familias es la madre quien enseña a sus hijas cómo deben comportarse y cómo debe ser su apariencia. Además, es ella quien tiene una influencia mayoritaria en la construcción de su identidad.

La familia, cumple diferentes funciones porque socializa a los niños y renueva emocionalmente a sus miembros adultos en actividades esenciales que hace que las mujeres sean las principales ejecutoras de la comprensión emocional y de la responsabilidad relacional.

Otra realidad que no se puede ocultar en la familia patriarcal son las construcciones culturales e institucionales hacen que las mujeres se muestren débiles y expresivamente sumisas en relación con su marido, siendo que la seguridad económica en muchas ocasiones solo depende del varón.

¿Qué es la feminidad?

Se entiende por feminidad un conjunto de atributos asociados al rol tradicional de la categoría mujer. Algunos ejemplos de esos atributos son la comprensión, la delicadeza, la muestra de afecto, la educación y los cuidados de la descendencia, etc. De manera que a lo largo de la historia y todavía hoy en día, las mujeres han sufrido una gran presión social para responder delante de las demás, con comportamientos asociados a esos atributos. De esta manera, por presión y reiteración de actitudes y roles, el binomio ha contribuido a generar desigualdades de género y discriminaciones.



Ser mujeres en una estructura androcéntrica dominante y normativa no quiere decir que no pueda construirse de una manera diferente, partiendo de una reformulación de pensamiento y vivencias corporales en inclusión universal, dando significados diferentes a lo femenino.

En la actualidad, varias mujeres han salido de la homogenización y estandarización de su ser y han alzado públicamente la voz por otras mujeres, así como la resignificación de sus cuerpos ante la regulación de los mismos. Esto da valor a otras mujeres para salir de sus “cautiverios”, los cuales son variados.

Por lo tanto, los estereotipos normativos frente a la feminidad no son más que subordinación y dominación hacia las mujeres.



Importancia de la masculinidad

La masculinidad está conformada por un conjunto de significados cambiantes, aunque recorridos por una constante construcción histórico-social de la virilidad que tiene lugar en oposición a las mujeres y a las diversidades sexuales y raciales. Así, la masculinidad puede entenderse como la “huida de lo femenino” originada por la necesidad de distanciarse de la madre que representa la infancia desvalida, dependiente y castrada que el varón debe sepultar.

La identidad masculina nace de la renuncia de lo femenino, no de la afirmación directa de lo masculino, lo cual deja a la identidad de género masculino tenue y frágil; por tanto, se establece que la masculinidad se construye a través de los procesos de socialización y da como resultado una serie de masculinidades diversas. Estas resultan, según lugar de trabajo o condición socioeconómica, entre otros factores que pueden ser determinantes en los procesos de socialización masculina.



La masculinidad es un conjunto de características físicas, psíquicas o morales que se consideran propias del varón o de lo masculino, en oposición a lo femenino.

3 . Patrones culturales para feminidad y masculinidad

Feminismo se entiende como el principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre, mientras que la feminidad se refiere a lo perteneciente o relativo a la mujer.

El feminismo es un movimiento social que lucha por la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres. Es importante destacar que este movimiento **NO** busca que hombres y mujeres sean iguales física, mental o emocionalmente, pero **SI** exige, que tanto hombres como mujeres puedan aspirar a las mismas oportunidades bajo las mismas circunstancias.





Por otro lado, la feminidad está relacionado con el género y con las construcciones sociales que hacemos a partir del sexo con el que nacemos (hombre / mujer).

La **masculinidad** (también llamada **hombria** o **virilidad** en su acepción popular) es el conjunto de características que la sociedad supone que definan a los hombres (por ser propias de su sexo o al menos acentuadas en él). Usualmente abarca rasgos tanto biológicos como culturales. (<https://es.wikipedia.org/wiki/Masculinidad>, s.f.).



Entre los rasgos convencionalmente considerados masculinos, en tanto el conjunto de características al rol tradicional del varón, se incluyen la valentía, la independencia, y el asertividad.

Otras fuentes también consideran la fuerza muscular e intelectual, la valentía, la virilidad, la ambición, el dominio de habilidades, el estoicismo, la agresividad, la competitividad, la seguridad, la autorepresión de la afectividad y el ejercicio de la violencia como rasgos de masculinidad.

4. La importancia de la complementariedad (Chacha Warmi)

La complementariedad del chacha-warmi es investigado por propio y extraños, principalmente los antropólogos y sociólogos que tratan de teorizar esta concepción andina, unos con mayor acercamiento que otros afirman que la cultura aymara y Quechua perciben la vida de complementarios en equidad de condiciones entre

hombres y mujeres para el SUMA QAMAÑA.

Históricamente la dualidad y complementariedad del hombre y la mujer bajo la lógica aymara funciona muy bien mostrando una simbología social y cultural muy fundamentada y enraizada en las normas y procedimientos propios de las organizaciones campesinas y originarias de tierras altas. Las relaciones entre mujeres y hombres en el área rural andina se basan en el *chacha-warmi* (hombre-mujer), un concepto utilizado en la cosmovisión andina en general y especialmente en las culturas aymara, quechua y uru. El *chachawarmi* se refiere al código de conducta basado en los principios de dualidad y complementariedad como pilares fundamentales del desarrollo de la familia y de las comunidades andinas.

El *chacha - warmi* como propuesta puede constituirse en un modelo a ser reconstruido, desde un nuevo feminismo alternativo a nuestra realidad, que ponga énfasis en el principio de complementariedad y reciprocidad y aborde desde otro punto de partida el principio de dualidad con toma de decisiones equitativas. Por lo tanto, se debe fortalecer a la propuesta de las feministas autónomas, de recuperar el principio del chacha - warmi como un valor, como principio ancestral, como propósito y no como categoría de realidad, que considere también trabajar las relaciones de género, desde la familia y la comunidad para, en un proceso de cuestionamiento, no solo como lucha de género, sino también como lucha étnica y de clase, en alianza entre mujeres y hombre.



5. La familia desde diferentes perspectivas; la Iglesia, el Estado y la comunidad



5.1. La importancia de la familia desde la Iglesia

Reconoce a la familia como un elemento fundamental en la sociedad. Como el Papa Francisco I dice: "La familia es el motor del mundo y de la historia", es decir: Si la familia es firme, responsable y estable, formará a hijos firmes, responsables y estables que serán el futuro del mundo y de la historia. Y como los hijos fueron formados para hacer el bien, el mundo será un lugar mejor para vivir.



"La familia es la célula original de la sociedad humana, y precede a cualquier reconocimiento por parte de la autoridad pública. Los principios y valores familiares constituyen el fundamento de la vida social. La vida en familia es una iniciación a la vida en sociedad."



5.2. Importancia de la familia en el Estado

Debido a que la Familia es una Institución de Derecho Natural, por lo que el Estado está obligado a su reconocimiento, su cuidado, su vitalización y su promoción, por lo que tiene que existir una legislación orientada a facilitar el cumplimiento de su misión. El Estado debe llevar a cabo acciones solidarias y subsidiarias (tanto Familia como sea posible y tanto Estado como sea necesario) en los aspectos de educación, vivienda, seguridad social, salud, trabajo, etc.;

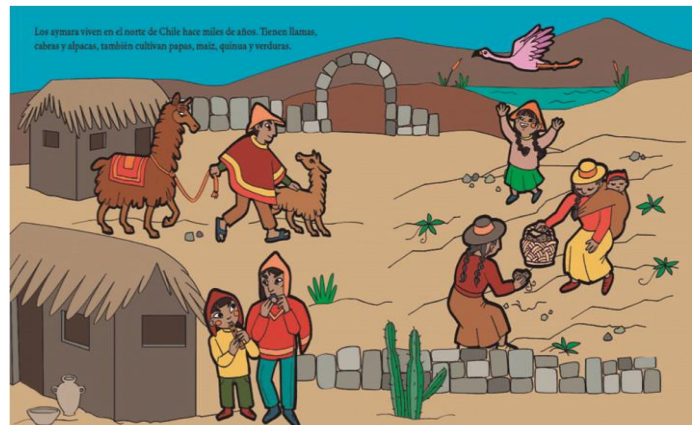
también debe promover el respeto a la dignidad de la familia y sus miembros, así como potenciar la libre iniciativa para que la familia pueda contribuir de forma eficaz al bien común; y el reconocimiento de los diferentes tipos de familias que existen en nuestra actual realidad.

5.3. Importancia de la familia en la comunidad

La familia en la comunidad ha pasado a ser muy importante, de sus bases depende el normal desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, con la siembra de valores en los individuos, que ocurre desde la etapa de la niñez, y ha contribuido con la integración de personas en diferentes comunidades, mediante la interacción de la humanidad que busca subsistir en un ambiente acorde y efectivo.

Fundamentalmente, la familia y la comunidad cumplen una función complementaria dentro de un consorcio, cada una trabaja con la finalidad de traer beneficios durante el curso del desarrollo productivo de una entidad, donde se manifiesta con una condición recíproca, en donde se contribuye con la otra, de esta manera se muestra la estabilidad en las labores que se requieren sean meritorias.

El desempeño, específico de este objetivo que básicamente se extiende a la familia para el bien común, abarca a todos los niveles que se desarrollan en una comunidad que anhela alcanzar el apoyo de los ámbitos en donde la familia tiende a tener participación para una preparación calificada que mucho antes ha empezado con la introducción de los valores en los niños y las niñas.





6. La educación como punto de partida para el cambio de perspectiva de la familia, para las nuevas generaciones

Los cambios de la sociedad actual son rápidos y profundos, los sujetos no están preparados para adaptarse a ellos en los diversos niveles: biológico, psicológico y social. La complejidad, cada vez mayor, que la caracteriza, demanda una nueva visión educadora de la familia y la escuela, lo que exige su compromiso para trabajar unidas en un proyecto común.

El objetivo principal de esta aportación es crear un espacio de reflexión sobre la necesidad de tomar conciencia de la importancia de la formación en Educación Familiar para ayudar a:

- Los profesionales de la educación y a los padres a mejorar las relaciones Escuela-Familia como una medida de calidad de la enseñanza y prevención del fracaso escolar.



- Las madres y padres de familia, a tomar conciencia de su papel en la educación de sus hijas e hijos para responder a las nuevas necesidades educativas que presentan.

Para ello, se ofrece el análisis de algunos de los contrastes y cambios fundamentales que se están produciendo y repercuten en la familia y la escuela, y son necesarios tener en cuenta en las prácticas educativas.

También, se considera que una intervención para la educación del futuro debe estar enmarcada en un enfoque interactivo, ecológico y comunitario para responder a las necesidades afectivas, cognitivas y sociales de todos los implicados.

7. Normativas legales que respaldan el cumplimiento de responsabilidades de Padres e hijos.

- Constitución Política del Estado



Artículo 62 El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 64. I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad. II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

➤ **Código de las familias y del proceso familiar (Ley 603)**

ARTÍCULO 32. (DERECHOS DE HIJAS E HIJOS). Sin perjuicio de los derechos humanos, las y los hijos tienen derecho a: a) La filiación materna, paterna o de ambos.

b) La identidad y llevar los apellidos de su madre, padre o de ambos, u otro convencional conforme lo establecido en el Código Niña, Niño y Adolescente.

c) Su desarrollo integral con salud, educación, vivienda, vestimenta y recreación.

d) La representación y tutela.

e) Adquirir una profesión u oficio socialmente útil y tener una educación y formación basada en principios y valores.

f) Suceder por causa de muerte a su padre, madre o ambos.

g) A una vida libre de violencia y sin discriminación.

h) A tener una relación paterno y materno filial igualitaria.

i) A recibir afecto de la madre, padre o de ambos, de la tutora o el tutor y de quienes son miembros del entorno familiar.

ARTÍCULO 33. (DEBERES DE HIJAS E HIJOS, TUTELADAS Y TUTELADOS). Son deberes de las y los hijos, tuteladas y tutelados:

a) Respeto, obediencia y solidaridad respecto a su madre, padre o ambos, la tutora o el tutor o ambos, en las condiciones previstas por el presente Código.

b) A la formación en el sistema educativo.

c) A formarse en una profesión u oficio socialmente útil, de acuerdo a su aptitud.

d) A prestar asistencia a su madre, padre o ambos, y ascendientes, cuando se hallen en situación de necesidad y no estén en posibilidades de procurarse los medios propios de subsistencia.

ARTÍCULO 41. (DERECHOS Y DEBERES DE LA MADRE Y DEL PADRE). Derechos de la madre y del padre respecto a sus hijas e hijos:

a) A ser respetada y respetado en toda edad.

b) A heredar y recibir asistencia, afecto y auxilio.

c) A visitar a las y los hijos para contribuir en su desarrollo integral en caso de no tener la guarda de los mismos.

d) A tener una relación materna y paterna filial igualitaria.

II. La autoridad de la madre y del padre comprende los siguientes deberes:

a) Registrar la filiación de sus hijas e hijos.

b) Brindarles ambientes afectivos, de respeto y libres de violencia.






- c) *Cuidar y garantizar el desarrollo integral de sus hijas e hijos.*
- d) *Administrar el patrimonio de las y los hijos, y representarlos en los actos de la vida civil.*
- e) *Participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos.*
- f) *En la formación de hijas e hijos, contribuir al respeto de los derechos humanos.*
- g) *Orientar y establecer límites adecuados en el comportamiento de hijas e hijos.*
- h) *Facilitar una educación adecuada para garantizar el desarrollo integral de la o el hijo que se encuentre en situación de discapacidad o tenga talentos extraordinarios.*
- i) *Facilitar las condiciones para que las hijas e hijos desarrollen una profesión u oficio socialmente útil, según su vocación y aptitudes, conforme a las disposiciones de la Ley.*

Bibliografía

<https://es.wikipedia.org/wiki/Masculinidad>. (s.f.). <https://es.wikipedia.org/wiki/Masculinidad>. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Masculinidad>

<https://es.wikipedia.org/wiki/Masculinidad>. (s.f.). <https://es.wikipedia.org/wiki/Masculinidad>.

The background features a series of vertical stripes in various colors including green, orange, blue, and grey. Two vertical bands with a white dotted pattern run through the center, containing repeating geometric motifs: a green diamond on the left and a grey and orange star-like shape on the right.

MÓDULO III
DERECHOS SEXUALES
Y
DERECHOS
REPRODUCTIVOS



DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

INTRODUCCIÓN

Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR) forman parte de los Derechos Humanos elementales, inalienables y universales, comprenden el ejercicio de una sexualidad libre, placentera y responsable, el respeto a la integridad de las personas, a la diversidad, a la vida privada y a las decisiones importantes sobre la reproducción. Al igual que todos los Derechos Humanos, los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos se fundamentan en la libertad y la dignidad inherente al ser humano y tienen amplia relación con ellos en tanto son universales, indivisibles, interdependientes e inalienables. La sexualidad y la reproducción son aspectos naturales e intrínsecos de la vida, son una parte fundamental de nuestra humanidad; sin embargo, se expresan y vivencian de diversas formas y tienen distintas implicaciones para hombres y para mujeres. Para que todas las personas, independientemente de su sexo, su edad, condición de salud o diversidad, logren el más alto estándar de salud, bienestar y dignidad deben primero estar informadas y empoderadas para ejercer sus decisiones sobre su vida sexual y reproductiva, en este sentido conocer los Derechos Sexuales y Derechos reproductivos y reconocerlos como Derechos Humanos es imperante.

DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son Derechos Humanos basados en la libertad, dignidad e igualdad, son inherentes a todas las personas, por ello comparten los mismos principios: Son universales porque incluyen a todos los seres humanos desde su nacimiento. Son indivisibles en tanto se viven y actúan de un modo conjunto e integral. Son inalienables debido a que no pueden ser despojados o negociados. Son progresivos pues, siempre es posible extender el ámbito de su protección; y sobre todo son interdependientes ya se conectan con todos los demás Derechos Humanos, están ampliamente vinculados con todos y cada uno de ellos, tanto los Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, también están íntimamente relacionados con los Derechos de los pueblos, medioambiente y todos aquellos que todavía se proyectan relacionados con la tecnología. Afirmamos que los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son los más humanos de los derechos, porque se manifiestan a cada momento de nuestra vida y comprometen el terreno más íntimo de las personas, es decir, su cuerpo, no sólo en términos individuales sino relacionado con lo social y el espacio público; el cuerpo históricamente ha sido objeto de control, a través de la religión, usos y costumbres, la ética, el conjunto de sistemas normativos, entre otros.

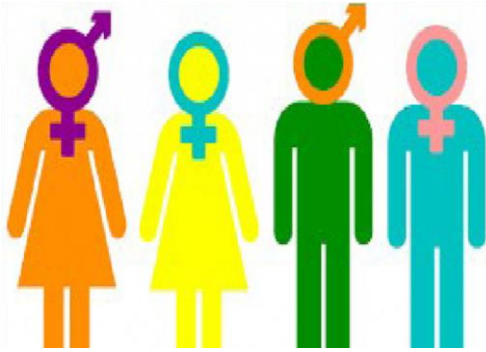


Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son un conjunto de derechos y están orientados a resguardar, por un lado, la toma de decisiones y el control de las personas respecto a su sexualidad y reproducción, por otro lado, requieren que los Estados adopten medidas (normativa y políticas públicas) para que las mismas, se den en un marco de seguridad en todos los sentidos.

Los términos “Derechos Sexuales” y “Derechos Reproductivos” son relativamente recientes; sin embargo, su contenido ha estado presente a lo largo de la historia de construcción de los Derechos Humanos, porque la sexualidad y la reproducción están protegidas por ellos de múltiples formas.



Ahora bien, ¿por qué se hace referencia en la actualidad a los DS y los DR por separado?, porque, aunque parezca algo superficial esta separación revela la necesidad de superar el concepto de la sexualidad siempre ligada a la reproducción como su única



finalidad. A pesar del discurso moral heredado de las religiones y tradiciones, en los últimos años la concepción de sexualidad se ha transformado, diferenciando lo sexual de lo reproductivo como dos aspectos diferentes de la vida, que además se viven de distinta forma por hombres y mujeres.

1. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS SEXUALES?

Son parte de los Derechos Humanos y hacen referencia a la forma en la que las personas expresan su sexualidad, libre y placentera, en un marco de respeto mutuo, sin escenarios de violencia, ni discriminación y ejerciendo equidad entre mujeres y

hombres. (Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA - La Paz - Bolivia.- , 2017).

2. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS?



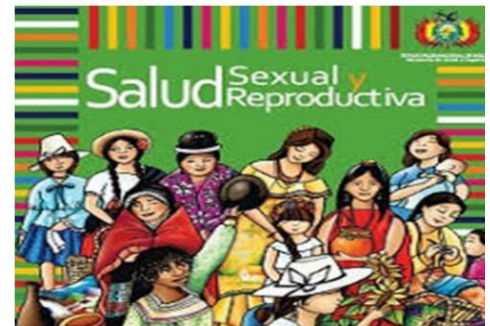
Son Derechos Humanos y existen para garantizar nuestro bienestar físico, mental y social, en todos los aspectos relacionados con nuestro sistema reproductivo, sus funciones y procesos, así como la libertad para decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos e hijas que deseemos tener. (Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA - La Paz - Bolivia.- , 2017).

3. ¿QUÉ ES LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA?

La salud sexual está encaminada al mejoramiento de la vida y de las relaciones personales, y los servicios de salud sexual no deberían estar meramente orientados al asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de infecciones de transmisión sexual.

La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos.

Las personas son capaces de disfrutar de una vida sexual satisfactoria, sin riesgos de procrear y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. El hombre y la mujer tienen el derecho a obtener información y tener acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables de su elección para la regulación de la fecundidad. (Jorge, Paredes Oblitas, 2014).



4. MARCO NORMATIVO QUE RESGUARDA LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS.

4.1. NORMATIVA INTERNACIONAL

- **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS – 1948**



El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) contempla a la Declaración, como el compromiso asumido por la mayor cantidad de Estados del mundo, en el que se plasmó no únicamente un catálogo de Derechos Humanos; sino, además, la voluntad de promover la paz mundial y el respeto, a partir de la enseñanza y educación de los Derechos Humanos, en contextos nacionales e internacionales.

- **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PIDESC) - 1966** El PIDESC

Contiene dentro de su catálogo el derecho a la educación y el derecho a la salud, de los cuales se desprenden observaciones del Comité PIDESC, en torno a la educación para la sexualidad, así como en cuanto a la salud sexual y salud reproductiva.

- **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (CADH) - 1969** Pacto de San José.

Norma del sistema regional que promueve la defensa de los Derechos Humanos en la región de América Latina y el Caribe. Es importante resaltar que a partir de este documento surge el debate sobre “el derecho a la vida”, aclarado desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER DE LA (CEDAW) – 1979**

Documento jurídico internacional, que promueve la efectiva igualdad entre mujeres y hombres, a partir de todos los mecanismos existentes en los espacios privados y públicos. El Comité de la CEDAW en sus recomendaciones a los diferentes Estados, ha incorporado una multiplicidad de aspectos relativos a los DSDR, las recomendaciones tienen carácter vinculante (obligatoria) para los Estados.

- **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ) – 1994**

Define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

- **CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE LA JUVENTUD - 2000**

Incorpora dentro de una normativa jurídica internacional las obligaciones de los Estados para garantizar a las y los jóvenes sus Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

- **PLATAFORMA DE ACCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO – EL CAIRO – 1994**

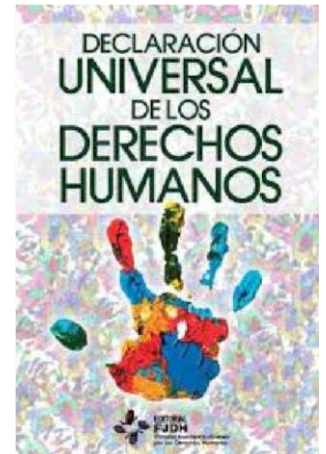
Por primera vez los países incorporan acciones en torno al desarrollo y garantía de los derechos reproductivos de las personas, su seguimiento originó aterrizar en el Consenso de Montevideo.

- **PLAN DE ACCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA MUJER – BEIJING - 1995**

Incorporó el debate a nivel internacional sobre la toma de decisiones de las mujeres a partir del respeto a la autonomía del cuerpo.

- **CONSENSO DE MONTEVIDEO**


A partir de la Conferencia sobre Población y Desarrollo, en agosto de 2013 en Montevideo, Uruguay, los y las representantes de los países participantes, suscribieron el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, documento que contiene una serie de acuerdos para reforzar la implementación de los asuntos de población y desarrollo después de 2014. Dentro del Consenso se encuentran compromisos relativos a sexualidad y reproducción, educación integral para la sexualidad desde la primera infancia.





4.2. NORMATIVA NACIONAL

En la Nueva Constitución Política del Estado, Bolivia asume, plenamente la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar la salud y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las personas, independientemente de cualquier consideración, esto se expresa en los siguientes artículos referentes a la salud y los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos:

Artículos de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia referentes a la salud y a los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos	
Artículo 15 	I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte. II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
Artículo 18	I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantizará la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.
Artículo 35	El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.
Artículo 45	Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y practica intercultural; gozaran de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.
Artículo 48	Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo, cumpla un año de edad.
Artículo 66	Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus Derechos Sexuales y sus Derechos Reproductivos.

Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia referentes a la salud y los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos.	
Ley N° 348 "Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia".	Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos.
Ley No. 475 de Prestación del Sistema Integral de Salud	Atiende a las mujeres durante el embarazo hasta 6 meses después del parto y a niños menores de 5 años. Amplia las prestaciones de anticoncepción, a todas las mujeres en edad fértil (15 a 49 años de edad), la detección y tratamiento de lesiones pre malignas de cáncer de cuello uterino, y mama, detección y tratamiento de ITS.



Ley No. 3729 para la Prevención de VIH-SIDA	Ley para la prevención del VIH/SIDA, protección de los Derechos Humanos y asistencia integral multidisciplinaria para las personas que viven con el VIH/SIDA.
Ley No. 3934 de gratuidad para pruebas de ADN	Determina la gratuidad de las pruebas de ADN en las denuncias o querellas en los procesos penales por delitos de violación, abuso deshonesto, estupro, tipificados en el Código Penal, cuyas víctimas sean niñas, niños o adolescentes.
Ley No. 548 Código Niña, Niño y Adolescente .	Establece mecanismos de protección, de toda forma de violencia incluida la violencia sexual, el derecho a servicios diferenciados en salud sexual y salud reproductiva, derecho a la educación sexual, a información con base científica y acciones para prevenir el embarazo en adolescentes.
Ley No. 342 de la Juventud	Reconoce a la juventud como actor político y agente de derechos, derecho a la participación política, y en su artículo 38 reconoce la educación para la sexualidad y salud reproductiva; artículo 39. El Estado desarrollará políticas y programas específicos para jóvenes que viven con VIH o SID
Ley No. 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.	Previene y sanciona cualquier tipo de discriminación contra cualquier persona, incluyendo razones de sexo y orientación sexual.
Ley No. 223 General Para Personas Con Discapacidad.	Garantiza los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de personas en situación de discapacidad, reconoce su derecho a decidir libremente sobre su sexualidad y reproducción, reconoce su diversidad sexual.
Ley No. 263 Contra la Trata y Tráfico de Personas	Establece protección de las personas y la explotación sexual.
Ley No. 807 de Identidad de Género	La ley establece el procedimiento administrativo para el cambio de nombre, dato del sexo y fotografía de las personas transexuales y transgénero en toda documentación pública y privada.



<p>Sentencia Plurinacional Aborto</p> <p>Constitucional 0206/2014 sobre</p>	<p>La Sentencia exhorta a la Asamblea Legislativa Plurinacional a diseñar políticas y crear normas que precautelen los derechos sexuales y derechos reproductivos. Se establece la despenalización parcial del aborto, al reconocer la legalidad de la interrupción del embarazo elimina las barreras legales en casos de violación, incesto, estupro y riesgo para la salud o vida de la mujer. Para acceder a un aborto legal y seguro cuando el embarazo sea resultado de violación, incesto, estupro o riesgo para la vida o salud de la mujer, las víctimas de violación no requerirán solicitar autorización judicial, ni iniciar un proceso penal para conseguir un aborto legal. En el caso de las mujeres cuya vida o salud corra riesgo como consecuencia del embarazo, sólo será necesario el informe médico. En ambos casos también será importante el consentimiento de la mujer</p>
---	---

(Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA - La Paz - Bolivia.- , 2017)

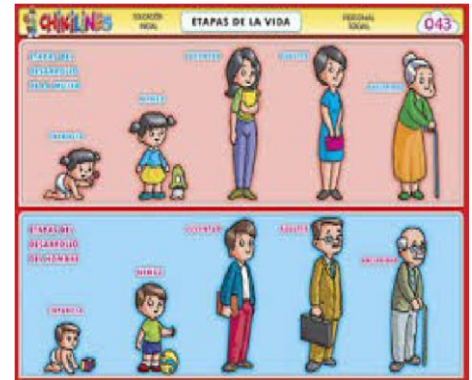


5. DERECHOS SEXUALES, ¿CÓMO LOS VIVIMOS DESDE NUESTRA DIVERSIDAD?

La sexualidad es una dimensión central de la persona que está presente en todas las etapas de la vida, en cada edad se manifiesta de distinta manera y cada persona la vive de diferente forma de acuerdo a su contexto e historia; sin embargo, es inherente a todas y todos, independientemente de su edad o condición de salud. En los últimos años se viene realizando una re significación de este ámbito y se incluyen miradas más integrales; antes se pensaba que la sexualidad tenía que ver únicamente con una relación coital que se daba entre un adulto y una adulta heterosexuales, ocultando otras realidades como las



dimensiones de la sexualidad, que van más allá de lo biológico, las formas en que se viven en la infancia, adolescencia, juventud y tercera edad, y por personas homosexuales o intersexuales, y también se ocultaba la sexualidad de las personas con discapacidades que eran imaginadas como seres asexuados. Entonces, ante la evidencia de todas estas realidades, ahora tenemos un nuevo acercamiento a la sexualidad que es más completo y se debe construir desde el respeto por nuestra diversidad.



Conforme con la Organización Mundial de la Salud (OMS) “La sexualidad es un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales” (OMS, 2006)

Desde una mirada integral y de derechos, la sexualidad es un concepto que debe incluir variables que van mucho más allá de la genitalidad, los aparatos reproductivos u otros rasgos o condiciones anatómicas, fisiológicas; sino también tienen un ámbito psicológico-afectivo y de conducta que marcan de manera decisiva al ser humano en todas las fases de su desarrollo.

6. DERECHOS REPRODUCTIVOS EN LIBERTAD DE DECISIÓN

- **Derecho a tomar decisiones sobre la reproducción sin sufrir discriminación, coerción, ni violencia.-** Las mujeres pueden decidir libremente si quieren asumir la reproducción y la maternidad sin sentir culpa y en uso de su derecho de libertad de decisión frente a su sexualidad. · Derecho a decidir libremente si se desea o no tener hijas o hijos, tanto para hombres como para mujeres.
- **Derecho a decidir sobre el número de hijas y/o hijos que se desean y el espacio de tiempo entre un embarazo y otro.-** En caso de decidir tener hijos este derecho resguarda la capacidad de decidir el número y el esparcimiento sin que exista coerción de ningún tipo.



- **Derecho a acceder a métodos de anticoncepción modernos, incluida la**



anticoncepción de emergencia.- Los servicios de salud deben ofrecer métodos anticonceptivos saludables, seguros, eficaces, asequibles y sin requerimiento alguno o permisos de padre/madre o esposos, sin ningún tipo de juicio. · Los servicios de salud, deben fomentar el uso de anticoncepción por los hombres, incluida la anticoncepción voluntaria quirúrgica (AVQ – Vasectomía).

• **Derecho a acceder a servicios de salud especializados para garantizar la maternidad segura.-** Estos servicios de salud deben responder a las necesidades de desarrollo, género, con información, que contribuya a la toma de decisiones



informadas y responsables en los diferentes ámbitos de la salud sexual y reproductiva. · Derecho a recibir atención médica en todas las etapas del embarazo, parto, posparto y lactancia sin violencia obstétrica. · El acceso a servicios de salud que permita embarazos y partos sin riesgos y brinden las máximas posibilidades de tener descendencia sana.

• **Derecho a decidir sobre el tipo de familia que se quiere formar.-** Existen muchos tipos de familia que incluyen la familia nuclear compuesta por ambos padres y los hijos e hijas de ambos, existen también familias monoparentales, familias extendidas y familias de lazos afectivos de distinta naturaleza, cuya pluralidad está reconocida en el nuevo Código de las Familias.



• **Derecho a ejercer la maternidad con un trato equitativo en la familia, espacios de educación y trabajo.-** Derecho de compartir la crianza de los hijos e hijas en corresponsabilidad con la pareja y no como única responsabilidad de las mujeres. La irresponsabilidad paterna es un rasgo frecuente de nuestra sociedad que se debe superar.

• **Derecho a acceder a los beneficios de los avances científicos en la salud sexual y reproductiva.-** Implica el derecho al acceso a servicios de salud reproductiva que garantiza una maternidad segura, la prevención de embarazos no deseados y la prevención y tratamiento de dolencias del aparato reproductor, como el cáncer de útero y mamas en la mujer y el de próstata en los hombres.

• **Las jóvenes y adolescentes embarazadas tienen el derecho a la educación.-**

Las adolescentes y jóvenes embarazadas tienen derecho de continuar sus estudios en todos los centros educativos, la expulsión por gestación es una vulneración de derechos y tiene sanción.

7. ¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS?

• Porque existe la posibilidad de los efectos de unos a otros, pero sobre todo porque cada uno de los derechos tiene una dimensión que se concreta en la vivencia particular de las personas y en sus cuerpos.

• Porque la toma de decisiones sobre el cuerpo, la sexualidad y reproducción implica poder y autonomía que construye ciudadanía. • Porque los Derechos Sexuales ejercidos en libertad tienen repercusiones en el ejercicio de la ciudadanía o lo que es lo mismo en los Derechos Civiles y Políticos. Algunos ejemplos concretos que nos permitan entender esta interdependencia de derechos • Porque el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en igualdad genera condiciones de vida digna para todos y todas.



BIBLIOGRAFÍA

Fondo De Población De Las Naciones Unidas – Unfpa - La Paz - Bolivia.- . (2017). *Derechos Sexuales Y Derechos Reproductivos Lo Mas Humano De Los Derechos*. La Paz: Presencia S.R.L.

Jorge, Paredes Oblitas. (2014). *Centro De Promoción De La Mujer* Gregoria Apaza. La Paz: Gregoria Apaza.

Constitución Política Del Estado Plurinacional, 2009.

Ley N° 348, (Ley Integral Para Garantizar A Las Mujeres Una Vida Libre De Violencia), 9- Marzo -2013.

Ley N° 475, (Prestaciones De Servicios De Salud Integral Del Estado Plurinacional De Bolivia), 30 De Abril De 2014.



Ley N° 3729, (Ley Para La Prevencion del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos Y Asistencia Integral Multidisciplinaria Para La Personas Que Viven con el VIH-SIDA”).

Ley N° 548, (Código Niña, Niño y Adolescente), 17 de julio de 2014.

The background features a series of vertical stripes in various colors including green, orange, purple, and pink. Two vertical bands with geometric patterns are positioned on the left and right sides. The left band has a repeating diamond and star pattern in green and white. The right band has a repeating diamond and star pattern in orange, grey, and white.

MÓDULO IV. EQUIDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA DE GÉNERO



GÉNERO DESDE LA VISIÓN OCCIDENTAL

1 . Concepto de Género

Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él.

En otros términos, se refiere al conjunto de particularidades que diferencia a hombres y mujeres en determinadas culturas y sociedades, por eso se dice que los géneros se construyen desde las particularidades de una determinada cultura en donde se diferencian el género femenino y el género masculino, hombre y mujer diferenciados y sus roles asignados según el sexo por la sociedad que los rodea.



Además, las concepciones de género se construyen desde las diversas miradas tomando en cuenta la formación de la persona, su identidad, su cultura, el espacio o el lugar donde se encuentra y el tiempo en que vive. De esta situación surgen las relaciones de poder, la subordinación, el sometimiento y la discriminación entre culturas y entre hombres y mujeres. Por eso es muy importante discutir esta temática para generar nuevas teorías de relaciones de género para construir una sociedad más humana, más justa y solidaria.

Cuando hablamos de género, estamos hablando de hombres y mujeres y sus relaciones en el cotidiano vivir, las definiciones de los enfoques de género son las que nos permiten ver cómo en cada cultura se desarrollan las relaciones de hombres y mujeres y como este afecta en el ejercicio de los Derechos Humanos de las personas.

El término “género” es usado para diferenciar al hombre y a la mujer y definir sus comportamientos, este término en la historia de las sociedades ha creado ventajas y desventajas: se puede decir ventajas y desventajas que se resumen en la discriminación y el racismo, el menosprecio entre un género del otro género, en otras palabras, el género masculino se sobrepone al género femenino y el sexo femenino ha sido oprimido por considerarlo el “Sexo débil” hasta el punto que existen creencias de que el hombre es quien debe decidir sobre el futuro y el desenvolvimiento de la mujer en la sociedad.



equilibrio en las relaciones de género dentro la sociedad.

Esto sin embargo ha sido modificado con el tiempo ya que el género femenino luego de tanta opresión se ha levantado y ha demostrado capacidades para contrarrestar el dominio del sexo masculino a fin de generar ellas mismas su independencia de género, la defensa de la mujer hacia el hombre supone un mayor respeto hacia ese género, tratando de mantener un

La palabra género proviene del latín “genus”, que se refiere al conjunto de características que cada sociedad asigna a hombres y mujeres. Las

diferencias sociales con relación al comportamiento, actitudes, habilidades, etc., son determinadas por la sociedad, por la colectividad y la misma sociedad otorga oportunidades de desarrollo personal distintas generalmente a favor del hombre y en desmedro de la mujer. En las familias, desde que nace ya sea mujer o varón, los padres suelen diferenciarles desde la vestimenta, juguetes, así van inculcando atributos a las y a los hijos desde que nacen.

Sandra Aliaga, Periodista Boliviana indica que el “género es el conjunto de atributos simbólicos, sociales, económicos, jurídicos, políticos y culturales asignados a las personas de acuerdo a su sexo, no nacemos con género, lo desarrollamos a partir del aprendizaje; solo nacemos con sexo, todo lo demás nos enseña la vida y es aprendido”.



Según Marcela Lagarde, el género es visto como un conjunto de fenómenos determinantes de la vida social colectiva e individual, pero generalmente la sociedad reconoce dos sexos y dos géneros, sobre los cuerpos sexuados masculino y femenino que construye el género, por lo tanto, el género es parte de un proceso de estudio que se enseña, se aprende y muchas veces se desobedece.



Por su parte Ina Rossing que trabajó en la región a Amarete (Bolivia), distingue más de dos géneros y plantea la existencia de 10 géneros diferentes en la región a partir de asunciones de roles correspondientes al otro género a largo plazo o temporalmente; estas caracterizaciones responden a dimensiones sociales, especiales y naturales donde varones y mujeres pueden adquirir deferentes categorías de género, pero basadas en dos variaciones genéricas (hombre-mujer) de las que derivan las otras combinaciones.

Por último, queda destacar las palabras de Simone Beauvoir quien dice: “mujer no nace se hace”, con estas palabras se afirma que la sociedad desde la cultura, las condiciones económicas, políticas, etc., quienes determinan los roles de hombres y mujeres. Las personas aprendemos a comportarnos de manera distinta, según las normas de comportamiento que la sociedad considera como propio de hombres y mujeres de forma diferenciado.

Aclarar que género no es sinónimo de mujer, ni se refiere solo a hombres, sino a la forma en que se construyen socialmente las relaciones entre ambos y al impacto que estas tienen en sus vidas y en la sociedad.

En resumen, las personas no nacen con género; pero con sexos definidos (hombre o mujer), en el proceso del tiempo, se construye y se moldea dependiendo en que espacio y tiempo se encuentre, las enseñanzas que se recibe de los padres y la sociedad hace mujer u hombre, por lo que el género es el conjunto de prácticas, símbolos, formas de ser, normas y valores sociales que las sociedades construye a partir de la diferencia sexual anatómica, fisiológica y que da sentido a la satisfacción de los impulsos sexuales, a la reproducción de la especie humana y en general al relacionamiento entre hombres y mujeres.



Las enseñanzas desde el hogar, desde la escuela, los medios de comunicación definen a ser hombre o a ser mujer, como, por ejemplo:

Desde el Hogar: al hijo varón se le viste de amarillo, celeste y se le compra pelota, pistola, auto y las niñas se les viste de rosado y se les compra muñeca, ollitas, cocina.

Desde la escuela y colegio: Se profundiza la deferencia de niñas y niños haciéndoles sentar mujeres a un lado y varones al otro lado del aula, en recreo los niños juegan con pelota y las niñas con muñecas. En ramas técnicas en la mayoría de los casos los varones estudian mecánica, electricidad, carpintería y las mujeres, corte y confección, bordados, tejidos, repostería.



Desde los Medios de Comunicación: se muestra a la mujer siempre relacionado a labores de casa y al hombre en el mundo del trabajo, en las propagandas, los productos como: detergentes, escobas, alimentos, electrodomésticos se muestran en manos femeninas; en tanto que tecnología, cargos de autoridad, industrias junto a la imagen masculina.

De esta manera se va inculcando y transmitiendo los roles que desempeñen y ocupen según el género ya sea femenino o masculino cuando sean mayores.



Para no confundir en las teorías, se identificarán dos enfoques de género que, de forma general se discuten en nuestro medio: el concepto de Género desde la visión occidental y el concepto de género desde la visión andina. (Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara "Amuyt'a" - CDIMA, 2019)

2 . Características de género

El enfoque de género surge como una propuesta alternativa, que comprende las desigualdades entre hombres y mujeres, como una construcción social y cultural y, por lo tanto, susceptible de cambios y de transformación.

Se entiende por GÉNERO a una serie de atributos y funciones, que van más allá de los biológico/ reproductivo, construidos social y culturalmente; y que son adjudicados a los sexos, de acuerdo a características corporales, para justificar diferencias y relaciones de opresión entre los mismos. Entre las características que se identifican están:

- GÉNERO es una construcción social y cultural de rasgos de personalidad, actitudes, valores, conductas, actividades, prácticas y símbolos que se elaboran a partir de las diferencias sexuales. Tiene un carácter cambiante que varía en cada cultura, sociedad y en el tiempo.
- Se denomina género a lo que nos identifica como hombres y mujeres en la vida social: las formas distintas de comportamiento; asignación diferenciada de roles, oportunidades, los espacios y actitudes; conductas y valores que aprendemos desde la infancia.
- Según Barbieri (1991) El género es una construcción social, cultural e histórica que asigna ciertas características y roles a grupos de individuos con referencia a su sexo. Las personas nacemos con cuerpos biológicamente sexuados a los que atribuimos uno u otro significado cultural, es sobre esta base que el Estado, la escuela, la Iglesia, la familia y otras instituciones nos enseñan a "ser" hombres y mujeres. (PAREDES Oblitas, Jorge, 2014)

3 . Roles de Género

Los roles de género en la sociedad, definen cómo se espera que actuemos, hablemos, nos vistamos, nos arreglemos y nos comportemos según nuestro sexo asignado. Por ejemplo, se espera que las mujeres y las niñas se vistan de forma femenina y que sean educadas, complacientes y maternas; a su vez, se espera que los hombres sean fuertes, agresivos e intrépidos. (plannedparenthood.org).



Los roles de género se tratan de una **construcción social**, unas reglas marcadas por el contexto en que vive cada individuo. De este modo, una conducta considerada apropiada para el género femenino puede variar de una cultura a otra y de un tiempo a otro. Siguiendo con ejemplos anteriores, en otras épocas y lugares, ha sido o es habitual ver a hombres maquillados.

A su vez, los roles de género están en **constante cambio** y evolucionan a la par que lo hacen otras normas sociales. Así, hace 70 años en España era reprobable que una mujer vistiera con pantalón y sorprendía que un hombre se dedicara a las labores de casa. Hoy, ambas conductas están normalizadas, pues la sociedad ha progresado en materia de igualdad de género (VEXELDOT, 2018).

4. Definición de Equidad de Género



El objetivo de la equidad o igualdad de género es ofrecer a todas las personas, independientemente de su género, las mismas condiciones, oportunidades y tratamiento, pero teniendo en cuenta las características particulares de cada uno para garantizar el acceso de las personas a sus derechos.

No se trata, por lo tanto, de eliminar las diferencias, sino en valorarlas y darles un trato equivalente para superar las condiciones que mantienen las desigualdades sociales.



La equidad de género está relacionada, de esta forma, con conceptos como igualdad, justicia y dignidad. Por último, la equidad de género, es dar a cada quien lo que le corresponde, dejando a un lado las discriminaciones hacia hombres o mujeres, siendo la base de la justicia social, lo cual permite el desarrollo de una sociedad justa, equilibrada, donde predomina los Derechos Humanos.

5. Concepto de igualdad entre hombres y mujeres

“La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley”, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de representación popular; gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

El reconocimiento de la igualdad de género ha sido una conquista histórica de las mujeres. Hace 250 años plantearse la igualdad de derecho era un hecho inconcebible ya que se consideraba que las mujeres eran naturalmente diferentes e inferiores a los hombres. Los gobiernos del mundo inician el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres como un derecho a inicios del siglo XX cuando se reconoció que las mujeres gozaban del mismo estatus jurídico para participar en la vida pública, tanto en cargos de elección popular, como en la economía y el trabajo.

Un hecho relevante de este reconocimiento fue la aprobación en 1979 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación (CEDAW, por sus siglas en inglés) porque sintetiza el conjunto de derechos que los Estados deben garantizar a las mujeres en materia civil, política, económica y social. (puntogenero.inmujeres.gob.mx)

LAS RELACIONES DE GÉNERO EN LA CULTURA ANDINA

1. La Cosmovisión Dualidad en el Mundo Andino: CHACHA – WARMI

En el mundo andino, las relaciones de género se construyen y se desarrollan desde la globalidad de la naturaleza en el cosmos en donde nada puede existir de manera separada y “todo es par” y complementario. En otros términos, todo está conformado por “dos”.

En los seres humanos, las relaciones de género se dan desde una visión complementaria de la mujer y el hombre que forman “persona” (*chacha-warmi*) y esta persona para desarrollarse en el cosmos se complementa con la naturaleza.





En la concepción andina “todo tiene vida” y “todo es par”. Desde este pensamiento se construye las relaciones de género en la globalidad de la naturaleza desde una intercomunicación entre los seres humanos con la naturaleza con el espacio y el tiempo.



Podemos decir que la filosofía y la ideología andina es “dual” en donde las cosas se construyen desde la unión de dos parcialidades, a eso en Aymara se dice “*taqi kunas panipuniwa*” (*todo es de dos*). Es así que los seres humanos para “ser persona” deben estar unidos entre la mujer y el hombre, dos géneros opuestos, conformando de esta manera el “*chacha-warmi*” (marido y mujer) que consagrados dentro del Ayllu es considerado “*JAQI*” y/o persona que en adelante deberán cumplir deberes y obligaciones con la “*PACHA*” (espacio y tiempo) y con el “*jach’a tama*” (la sociedad y/o el Ayllu) como “*jaqi*” o persona. Esto significa que las relaciones se aperturan más allá de las personas y pueden comunicarse con las deidades (*achachilas, la pachamama, los uywiri,*

el ajoyu) y con las fuerzas naturales del cosmos.

En la lógica andina, las relaciones de género funcionan desde cuatro principios fundamentales:

- La Reciprocidad
- La Solidaridad
- La Complementariedad
- La Dualidad

Estos principios nos permiten pensar primero por otros, antes que de uno mismo. Desde estos principios se fundamenta la existencia de los seres vivos en el cosmos y desde esta concepción se construye la vivencia cultural de los pueblos andinos, basado en su propia historia y bajo su propia lógica.

A esta construcción cultural se conoce como el “*thakhi sarawi*” (el camino por donde se camina o el viaje del *jaqi* en la pacha), en donde el “*jaqi*”

(la unidad *chacha-warmi*) va creando y recreando un proceso cultural de identidades generacionales y de género que con el pasar del tiempo este caminar permanente se va convirtiendo en la vida dual, recíproco, solidario y complementario, con valores equitativos para mujeres y hombres.

El *thakhi sarawi*, o el viaje del *jaqi* en la pacha significa la vida cíclica en crecimiento integral holística del *jaqi* en relación con la naturaleza en la *pacha* en donde prima la convivencia armónica de los seres vivos, como podemos señalar la convivencia en mutuo respeto de la especie humana con las otras especies: vegetal, animal, mineral y lo espiritual guiado por el “*S/QI*” (línea que organiza, estructura y regula las relaciones entre diferentes especies) dentro de un determinado territorio, que mientras no exista relación e interacción entre ellos de forma armónica, no existe crecimiento de la especie humana ni vegetal, ni animal ni mineral ni espiritual en el cosmos.





Se puede decir que la existencia de la vida en el cosmos, en el universo, depende de la interrelación armónica de los seres vivos que



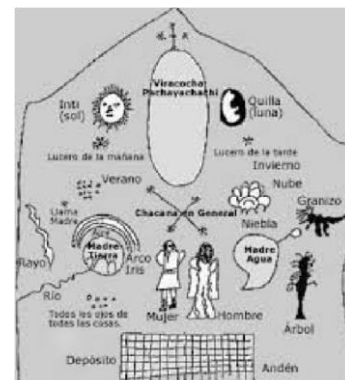
construyen la vida en el espacio y tiempo o en la *pacha*. Al respecto Greta Jiménez Sardón en su texto “Rituales de la Vida en la Cosmovisión Andina” señala: “En las conversaciones se percibe que en el mundo Aymara la familia de las personas humanas incluye a los animales y a las plantas que cría así como a las pampas y a las laderas, a los cerros y a los ríos, los lagos y lagunas, a los pájaros y a las nubes, a la pachamama, los apus, los difuntos, la mamita del Carmen y los Santos, de modo que no hay distinción clasificatoria y jerárquica entre hombre y mujer, el ser humano y la naturaleza, las divinidades, la naturaleza y los humanos. El cariño y el respeto entre todas estas formas de relación y de vida del mundo andino, constituyen su profunda ritualidad”.

Para las culturas andinas nada es inerte, por eso es importante la convivencia con todas las cosas del cosmos: las montañas, las pampas, los ríos, las rocas, las plantas, los animales, el agua, los seres humanos y todo lo que existe en la tierra tienen vida. En el espacio: la luna, el sol, las estrellas, las nubes, el viento, el aire también tiene vida. Desde este pensamiento se proyecta la vida armónica sostenible y sustentable en el espacio y tiempo.

En las relaciones de género no se percibe la dominación del uno al otro, sino una complementariedad entre mujer y hombre en equidad de condiciones y en mutuo respeto, así como son las complementariedades y la interrelación existente con los otros seres vivientes de la naturaleza y el hombre, creando de esta forma una vida ritual y armónica.

En este sentido, podemos afirmar que, en el pensamiento andino, no existe superioridad ni inferioridad entre géneros, sino el respeto de sus valores y derechos en la diferencia.

Como hemos podido apreciar en los párrafos anteriores, la concepción andina se basa en relaciones complementarias y recíprocas entre dos opuestos que hacen el “par”, que da lugar a una expresión de la integralidad de la vida cíclica e infinita en el universo uniendo las tres pachas (*alajpacha*, *akapacha*, *manqhapacha*), por eso no existe la muerte. Cuando una persona muere se dice en Aymara “*sarawayxiwa*” (se ha ido) o “*chhaqtawayxiwa*” (a desaparecido). Así se justifica la vida cíclica.



La vida es dual, podemos decir también que todo es “par”, en este sentido la persona está conformado por dos opuestos, la mujer y el hombre *chacha –warmi*, esta unidad va construyendo la hebra del tejido holístico de género con un contenido profundo que va más allá de una simple relación dual que se establece con el matrimonio.

El principio de la dualidad está marcado en el cotidiano vivir de las y los andinos, al respecto el Profesor Félix Layme, Lingüista Aymara, en un seminario realizado sobre género en CDIMA el año 2001. Nos mostraba la concepción de lo complementario y la dualidad en el siguiente cuadro :

Denominativo	Género	
	Femenino	Masculino
Personas	Warmi	Chacha
Naturaleza	Qachu	Urqu
Espacio	Uma Suyu	Urqu Suyu
Territorio	Urinsaya	Aransaya
	Aynacha	Araxa
Espiritualidad	Pachamama	Achachila
Tiempo	Aruma	Uru



De manera general el pensamiento andino es dual y complementario, en este sentido tanto el género femenino como el género masculino tienen el mismo valor en la vida cotidiana y cada uno juega un papel importante en la construcción de las relaciones intergeneracionales en el universo. Así podemos señalar que la persona conformada por la mujer y el hombre (*chacha – Warmi*) asumen responsabilidades y obligaciones dentro de la comunidad, dentro del *Ayllu* o dentro la sociedad.

Con esto queremos decir que, mientras la mujer o el hombre este soltero y al lado de sus padres no tienen la obligación de asumir ni es responsable de hacer labores comunales, salvo en reemplazo de su padre. Pero cuando ya es pareja, ya es *chacha-warmi* y se considera persona y ambos asumen obligaciones y responsabilidades dentro la comunidad y ambos deberán ocupar cargos de autoridad, celebrar ritos ceremoniales, ser padrinos, en fin, desarrollan su vida dentro la sociedad o el *Jach'a Tama* (el grupo de personas mayores).

Desde que la mujer y el hombre se casan, ese matrimonio está consagrado no solo por las personas, sino consagrados espiritualmente ante los otros géneros vivientes y desde entonces ese matrimonio es sagrado y eterno.



En la cultura andina y concretamente en los Aymaras, en el día del matrimonio se reúnen familiares y personas distinguidas de la familia que dan recomendaciones tanto a la mujer como al hombre sobre lo bueno y lo malo y esas palabras de recomendación son enseñanzas para la vida futura de la pareja. Cuando ellos lleguen a ser personas adultas también lo harán lo mismo con las nuevas generaciones y así sucesivamente se va transmitiendo esta concepción de generación en generación.

2. La representación de lo Femenino y lo Masculino como Símbolos de la Reproducción y Fertilidad



En los ritos ceremoniales, ya sea para la producción agrícola, ganadera el centro de la representación es la “fertilidad y la reproducción” simbolizado en lo femenino y lo masculino, o sea, en ambos géneros. El género femenino está representado por la *pachamama* y el género masculino por los *achachilas*. A las que acompañan y se mencionan todo en par de opuestos como: Madre luna y el padre sol (*phaxi mama – tata inti*); Abuelo protector y abuela protectora (*Kunturmamani - uywiri*); territorio de arriba y territorio de abajo (*aransay Kawiltu – urinsay Kawiltu*) así sucesivamente, las representaciones son a la par, lo femenino y lo masculino, como parte de la reproducción social y biológica de la comunidad.

2.1. El Significado del Género Femenino

La mujer está considerada como representante del bien, dadora de vida, representa a la fertilidad, fecundidad y floración.

La *pachamama* es mujer y es considerada como la madre, las tierras bajas, las tierras húmedas y en la época de lluvia o el *Jallupacha* (época de primavera y verano), que son los meses de: Octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, cuando el campo está en plena floración o la época de *yapupacha* representa a la mujer. Esta representación nos muestra que el género femenino, en este caso la mujer tiene un significado enorme en la vida.

2.2. El Significado del Género Masculino





Hombre representa al mal, se compara con el viento, las montañas, las rocas, lugares improductivos son consideradas como del género masculino. En el tiempo, la época de otoño, invierno (*Autipacha* y *Lapaqa*) que son los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre; en época donde no llueve, corre el viento, hace calor, cae la helada, se secan las plantas, representa al género masculino.

Recalcar que ambos, tanto lo femenino como lo masculino son importantes en el sentido del bien y el mal complementarios.

3. La Complementariedad del Chacha-Warmi y la Equidad de Género



La complementariedad del *chacha-warmi* es investigada por propios y extraños, principalmente los antropólogos y los sociólogos que tratan de teorizar esta concepción andina, unos con mayor acercamiento que otros afirman que la cultura Aymara y Quechua perciben la vida de complementarios en equidad de condiciones entre hombres y mujeres para el *SUMA QAMAÑA*.

El trabajo de Albó y Mamani (1976) aportan elementos que se refieren al accionar complementario entre el hombre y la mujer, por ejemplo, en el ritual Aymara es importante la participación activa de ambos, la representación masculina como femenina en el ritual implica seriedad y seguridad de

reciprocidad con los Dioses; "...cualquier decisión es tomada en forma conjunta, ya sea para conseguir ayuda para la siembra, cosecha, fiesta, lo normal es que vayan juntos a solicitar ayuda".

La participación del *chacha-warmi* es importante en cualquier accionar se requiere la presencia y decisión de ambos para la seriedad y garantía del cumplimiento. De lo contrario la aceptación de una sola persona conlleva inseguridad.

Elke Mader (1977) sostiene que la complementariedad en el mundo andino, tiene su fundamentación en el mundo mítico de las deidades, como *Inti Tata* y *Paxsi Mama*, deidades masculinas y deidades femeninas, en la estructura organizativa de *aransaya* y *urinsaya*, (arriba abajo) que tienen su condición masculina y otras tienen su condición femenina. Así la complementariedad entre hombres y mujeres constituye un componente importante del orden social en el marco de una división del trabajo y las tareas según el sexo.



También se la relaciona con el ideal de la "buena vida", que se fundamenta en la complementariedad y la reciprocidad entre hombres y mujeres, sin embargo, una división complementaria de las tareas no implica necesariamente armonizado en todos los campos. De modo que el trabajo conjunto y armónico solo representa un aspecto de las relaciones de género en esta sociedad.

Estos principios, valores y normas fundamentan la existencia de los seres vivos en el planeta y desde esta concepción se construyen la vivencia cultural de los Pueblos Andinos, basado en su propia historia y bajo su propia lógica que en el idioma Aymara se conoce como el *Thaqhi Sarawi*, es decir: "El camino por donde se camina", en donde el *JAQI*, (la unidad de *chacha-warmi*) va creando y recreando un proceso cultural de identidades generacionales que, con el pasar del tiempo, este caminar permanente se va convirtiendo en la vida dual, recíproco, solidario y complementario de acuerdo a normas y valores equitativos establecidos para hombres y mujeres.



El *THAKHI SARAWI* o el viaje del *JAQI* en la *PACHA*, significa la vida cíclica en crecimiento integral holística del *JAQI*, en relación con la naturaleza y las especies vegetales, animal, mineral y lo espiritual guiado por el *SIQI*, línea que organiza, estructura y regula las relaciones entre las diferentes especies dentro de un determinado territorio. Entonces el mundo andino es un mundo de respeto entre los seres vivientes.

4. Las relaciones de Género para construir el SUMA QAMÑA



Para poder entender las relaciones de género para construir el *Suma Qamaña*, definiremos las palabras *SUMA* y *QAMAÑA* de forma separada.

El *SUMA* se entiende como el “Bien” al que el *jaqi* o la persona se proyecta cotidianamente. La suma significa “plenitud”, “excelente”, “bien”.

La *QAMAÑA* se entiende como el “Vivir”, “convivir”, entonces, es el espacio en donde el *jaqi* holista vive, es el hogar donde las familias humanas conviven en mutuo respeto y en armonía con los demás seres de la naturaleza.

Dicen que en el pasado nuestro abuelos y abuelas Vivian bien y en armonía; pero ahora ya no vivimos bien, solo subsistimos entre el bien y el mal sin encontrar el *SUMA QAMAÑA*.

4.1 . ¿Qué es el Suma Qamaña?

El *suma qamaña* significa estar bien material y espiritualmente o es el equilibrio material y espiritual del individuo y la relación o la convivencia armoniosa con todas las formas de existencia en el cosmos.

Fernando Huanacuni en su libro “Vivir Bien/ Buen Vivir” nos plantea que “la expresión *suma qamaña* deriva del idioma Aymara y hace referencia a la buena vida”, no en el sentido de tener riqueza, sino más bien en el sentido moral de vida correcta o vivir bien o “vida en plenitud”.

En otros términos, el *suma qamaña* es la “Satisfacción compartida de las necesidades humanas que incluye la afectividad y el reconocimiento, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos”. Para los andinos la vida es algo íntegro, nada puede estar separado de nada y todo es complementario para encontrar la armonía de la vida.



Dicho de otra forma, la vida se desarrolla en un proceso constante de necesidades y satisfacciones, de problemas y soluciones, de sentimientos y creatividades; la relación cultural, económica, social y política va construyendo el *suma qamaña* en un determinado territorio que se conoce como el *Ayllu* compuesto por mujeres y hombres que hacen la familia, van desarrollando la vida armónica en la pacha.



4.2. Las relaciones de Género Andino en el Siglo XXI

En la actualidad, las relaciones de género están establecidas por el autoritarismo, por la violencia, la desigualdad y la inequidad que marca la diferencia de género, generacional y el comportamiento de las personas.

Los propios aymaras y quechuas, tanto mujeres como hombres aún vivimos con la mente colonizada olvidándonos de las buenas prácticas sociales y de nuestro *thakhi sarawi* (el camino de la vida por donde caminas), de la concepción del *chacha-warmi* y del *suma qamaña*. La cultura occidental europea individualista, machista, patriarcal dominante, racista y discriminadora ha quebrantado la concepción de relaciones de género andino de la que todavía no podemos liberarnos; aunque en las comunidades alejadas de las ciudades la estructura organizacional del *Ayllu*, la *Marka* y su Autoridades Originarias persisten con matices de la concepción del *chacha-warmi* en el *thakhi sarawi*.



La Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia rescata la palabra “SUMA QAMAÑA” y fundamenta en ella la política de este nuevo Estado. En este sentido, nuestro reto es recuperar las relaciones de género de la cultura andina para encontrar el “Vivir Bien” en el presente en el marco de nuestra carta magna. Este reto de hombres y mujeres que tenemos que cambiar de actitudes, comportamientos y de pensamientos.

La labor debe estar abierta hoy más que nunca para erradicar la violencia, feminicidio, la discriminación que van sufriendo las mujeres, las niñas y los niños y la juventud en nuestros días.

Existe la necesidad de cementar una nueva concepción de relaciones de género en la sociedad actual para un nuevo orden social con equidad y justicia enmarcado en el concepto del *SUMA QAMAÑA* para las generaciones de

hoy y del futuro, recuperando los principios y los valores de la concepción andina del *chacha-warmi*.

4.3 . ¿Por qué se trabaja la cuestión de Género desde la perspectiva de la mujer Indígena?

La Historia ha demostrado en el proceso del tiempo que la mujer Indígena Originaria Campesina es la que mayor discriminación ha sufrido en los diferentes ámbitos: social, económico, laboral, político y cultural desde la invasión española. Investigaciones de diversos lugares del mundo realizadas por mujeres, muestran la realidad de dominio del hombre sobre la mujer en todas las esferas, tanto en lo público como en lo privado.

Las investigaciones visibilizan la existencia de tres tipos de opresión que sufren las mujeres indígenas en general: La primera por el simple hecho de ser mujer, la segunda por pertenecer a una etnia o ser mujer indígena y la tercera por ser pobre. Con esto no queremos decir que solo las mujeres indígenas sufren opresión, sino también mujeres de otras culturas en los diferentes grados y niveles la opresión.

Las diferencias entre las mujeres oprimidas derivan de su posición de clase, de su acceso a la tecnología, de su relación con los diferentes conocimientos de su modo de vida rural o urbana. Las diferencias de opresión son significativas: Existen grupos de mujeres sometidas a la doble opresión genérica y de clase; mujeres que solo están sujetas a la opresión genérica pero no de clase, el grupo de mujeres que sufren la triple opresión: de género, de clase, y de etnia; los grupos de mujeres que viven esto y mucho más agravado por condiciones de hambre y muerte.





Esta opresión puede manifestarse en mayor o menor grado dependiendo ante todo de las condiciones socioeconómicas de cada mujer, aunque no todas reconocen ser oprimidas y se sienten felices en su condición de opresión genérica. Las mujeres cuyas condiciones socioeconómicas son buenas, no se sienten oprimidas, es más son felices de vivir bajo normas machistas y patriarcales porque siempre tendrán la posibilidad de someter a otras mujeres y hombres, estas mujeres numéricamente son pocas, en cambio, la mayoría de las mujeres víctimas de opresión está concentrado en el pueblo, o sea, en la mayoría poblacional.

El problema de la opresión descarga su mayor peso a la mujer indígena originarias y mujeres pobres, por eso es importante visibilizar esta problemática desde la perspectiva de la mujer indígena porque la mayoría de ellas aún no tienen la posibilidad de acceder a un status digno de persona en el marco de los Derechos Humanos Universales. La mujer indígena ha sido relegada siempre a espacios más domésticos y privados de sus derechos fundamentales como la educación, salud, además de ser postergada de la participación política, social y cultural por no ser bachiller ni ser profesional.



Esta situación se ha convertido en un problema social muy grande ya que a raíz de esta problemática se van dando Violencias de todo tipo, infanticidios y feminicidios que se toman incontrolables. Pareciera que ya no existe estabilidad familiar en los hogares, a consecuencia de esta situación existen niños y mujeres abandonadas sufren pobreza junto a sus hijos.

Las desigualdades de género se hicieron cultura en todo el continente y todavía es difícil de desmitificar esta conducta. Por eso existe la necesidad de buscar solución a esta problemática de forma conjunta conociendo la historia y las diferentes prácticas y concepciones sobre las relaciones de género para proyectar una sociedad nueva, más humana, más justa y armoniosa en el marco de los derechos humanos universales.

VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Definiciones de violencia de género

Según el modelo boliviano integrado de actuación de violencia hacia la violencia señala que *“La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos. En pocas palabras, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico”*.

El mismo documento establece también que la violencia de género es: Es un conjunto de características sociales y culturales de lo femenino y lo masculino. Trata de comportamientos, valores, actitudes y sentimientos que la sociedad considera como propios de los hombres o de las mujeres.” Esta construcción societal en las mayorías de las culturas es inequitativa y desigual para un género frente a otra, de ahí que se dice que el género es el instrumento que evidencia la desigualdad social de una diferencia sexual.

La violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus formas, es la expresión más cruda del ejercicio de poder entre los sexos, traspasa todas las clases sociales, sin discriminación de origen, edad, estado civil, cultura o nacionalidad. Al ser producto de la construcción social de





los géneros, sustentada y justificada culturalmente, se ha naturalizado su práctica socialmente y se traduce en actos de control mayormente de las mujeres en el ámbito privado/doméstico, hogar-familia-pareja, así como en el ámbito público. Son expresiones de poder mayormente de los hombres sobre las mujeres, en las que se ejerce dominio y control sobre la vida y los cuerpos de las mujeres, o sobre los cuerpos que representan lo femenino, hablamos de la transexualidad y del travestismo, entre otras formas. Adopta múltiples formas que van desde el insulto, la degradación, el abuso físico y emocional, la violación, el incesto, el acoso sexual, la esterilización o la maternidad forzada, hasta el feminicidio, como expresión final de la violencia, en el que el factor de riesgo es el hecho de ser mujer. La violencia es un dispositivo político y cultural de dominación que se despliega en un contexto de desigualdad, discriminación e impunidad y que se traduce en una violencia sistémica y sistemática de los derechos humanos, además de ser un obstáculo para el desarrollo económico, social y democrático que impide a las mujeres desarrollar sus capacidades y ejercicio de sus derechos ciudadanos, limita su inserción y permanencia en el mercado de trabajo y/o productivo e impide su participación y representación socio-política. A lo que se añaden los costos económicos y de insumos en salud elevados para la familia, la comunidad y el Estado.

La Asamblea General de las NN.UU. (1993), en su artículo primero, la define como violencia de género *“aquella violencia basada en el sexo y dirigida contra la mujer porque es mujer o que le afecta en forma desproporcionada. Se incluyen actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, incluidas las amenazas de tales actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de libertad, ya ocurran en la vida pública o en la privada”*.

2. Factores asociados a la violencia de género



- El alcoholismo: un sinnúmero de casos registra que un gran por ciento de las mujeres que son agredidas por sus compañeros conyugales, están bajo el efecto del alcohol.
 - Falta de conciencia en los habitantes de una sociedad.
 - Ignorancia.
 - Falta de control de los impulsos.
 - La falta de comprensión existente entre las parejas.
 - Falta de comprensión hacia los niños.
- La drogadicción es otro factor asociado a la violencia; muchas personas se drogan para poder ser lo que no son en la realidad, para escapar así de la realidad causando mucha violencia.

3. Consecuencias de violencia de género

Para la salud física

La violencia contra la mujer y la niña y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos. La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, sin embargo, porque los registros médicos carecen generalmente de detalles vitales en cuanto a las causas violentas de las lesiones o la mala salud.



Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o sida, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia. Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que muere de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior.

En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (bienes que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio), puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero. La violencia que comienza con amenazas puede terminar en suicidio forzado, muerte por lesiones u homicidio.

Lesiones graves

Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves.

Muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis (golpes y moretones) a fracturas hasta discapacidades crónicas. Un alto porcentaje de las lesiones requiere tratamiento médico.

Lesiones durante el embarazo

Las investigaciones recientes han identificado a la violencia durante el embarazo como un riesgo a la salud tanto de la madre como del feto no nacido. Las investigaciones sobre este rubro han indicado mayores niveles de diversas condiciones.

Lesiones a los niños

Los niños en las familias violentas pueden también ser víctimas de maltrato. Con frecuencia, los niños se lastiman mientras tratan de defender a sus madres.

Embarazo no deseado y a temprana edad



La violencia contra la mujer puede producir un embarazo no deseado, ya sea por violación o al afectar la capacidad de la mujer de negociar el uso de métodos anticonceptivos. Por ejemplo, algunas mujeres pueden tener miedo de plantear el uso de métodos anticonceptivos con sus parejas por temor de ser golpeadas o abandonadas. Los adolescentes que son maltratados o que han sido maltratados como niños, tienen menos probabilidad de desarrollar un sentido de autoestima y pertenencia que los que no han experimentado maltrato. Tienen mayor probabilidad de descuidarse e incurrir en comportamientos arriesgados, como tener relaciones sexuales en forma temprana o sin protección.

Un número creciente de estudios indica que las niñas que son maltratadas sexualmente durante la niñez tienen un riesgo mucho mayor de embarazo no deseado durante la adolescencia.

4. Características del agresor

Aunque no existe un perfil definido, se observa que el agresor puede poseer algunas de las siguientes características:

- Es celoso, se imagina que la esposa le es infiel.
- Trata de mantener a su pareja aislada.
- La controla en todos sus movimientos.
- Tiene doble identidad, mientras se muestra agresivo en la casa, es agradable a otras personas.
- Puede tener o haber tenido problemas con la ley.
- Tiene un temperamento explosivo, se enfurece con facilidad.



Le echa la culpa del abuso a

su pareja.

- Proyecta sus propios errores a su compañera.
- No toma responsabilidad de sus acciones.
- Tuvo una mala niñez.
- Tiene problemas de tipo económico.
- Ingiere alcohol, es fumador.
- Se pone agresivo con sus hijos cuando estos hacen alguna 'travesura'.
- Abusa verbalmente (insulta, grita, dice 'palabrotas')
- Creció en una familia donde vio abuso.
- Puede ser más violento cuando su compañera está embarazada o ha dado a luz.
- Tiene tendencia a negar el abuso, lo minimiza y a veces ni se acuerda.
- Presiona a su pareja para que abandone la casa; si la compañera se va de la casa hace lo posible para que regrese. Le pide disculpas.
- Es egoísta, ignora los sentimientos los demás.
- Cree que el hombre tiene derechos a ciertos privilegios (extremadamente machista).
- Vive amenazando a su esposa.



5. Actitudes frecuentes en las víctimas de violencia



Las mujeres que son víctimas de violencia sexual suelen ser renuentes a informar sobre el crimen a la policía, la familia u otros. En los países en que la virginidad de la mujer se asocia con el honor de la familia, las mujeres solteras que notifican una violación pueden ser obligadas a casarse con el agresor, siendo esto un gravísimo error, ya que esa unión no es propia del amor puro, sino del desdoro de un hombre desvergonzado que, por satisfacer un repugnante impulso hace daño a quien menos le importa. Algunas pueden ser asesinadas por sus padres o hermanos avergonzados, como una manera de restablecer el honor de la familia. En algunos países, una mujer que ha sido violada puede ser encausada y encarcelada por cometer el 'delito' de tener relaciones sexuales fuera del matrimonio, en caso de no poder demostrar que el incidente fue en realidad una violación.

El silencio se convierte en nuestro peor enemigo y en el mejor aliado para repetir los abusos. La víctima del abuso cree que tiene que ocultarlo porque teme ser señalada como culpable, siente vergüenza de ser mirada/o como un ser diferente, aislándose de los demás para evitar críticas que la dañen aún más. Al quedarse callada(o), la víctima está favoreciendo al agresor y ayudándolo,

dejándolo libre, a hacerle lo mismo a otras personas.



6. Conclusiones



- La violencia es un fenómeno social muy peligroso. Decenas de personas mueren a causa de tiros y golpes; es saber que debemos cuidarnos. Hay que tener muy en cuenta que debemos tratar de reducir la violencia.
- La violencia pone en peligro la estructura familiar o la forma de la misma
- El primer paso para manejar la violencia es saber controlarse
- La auténtica educación tiene como fin el desarrollo integral de la persona; por eso, debe proporcionar, además de conocimientos, valores, creencias y actitudes frente a distintas situaciones.
- La comunicación es prevención, porque nos posibilita encontrar un espacio para todas las personas.

Bibliografía

Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara "Amuyt'a" - CDIMA. (2019). CARTILLA "FORMACION DE LIDERESAS PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO".

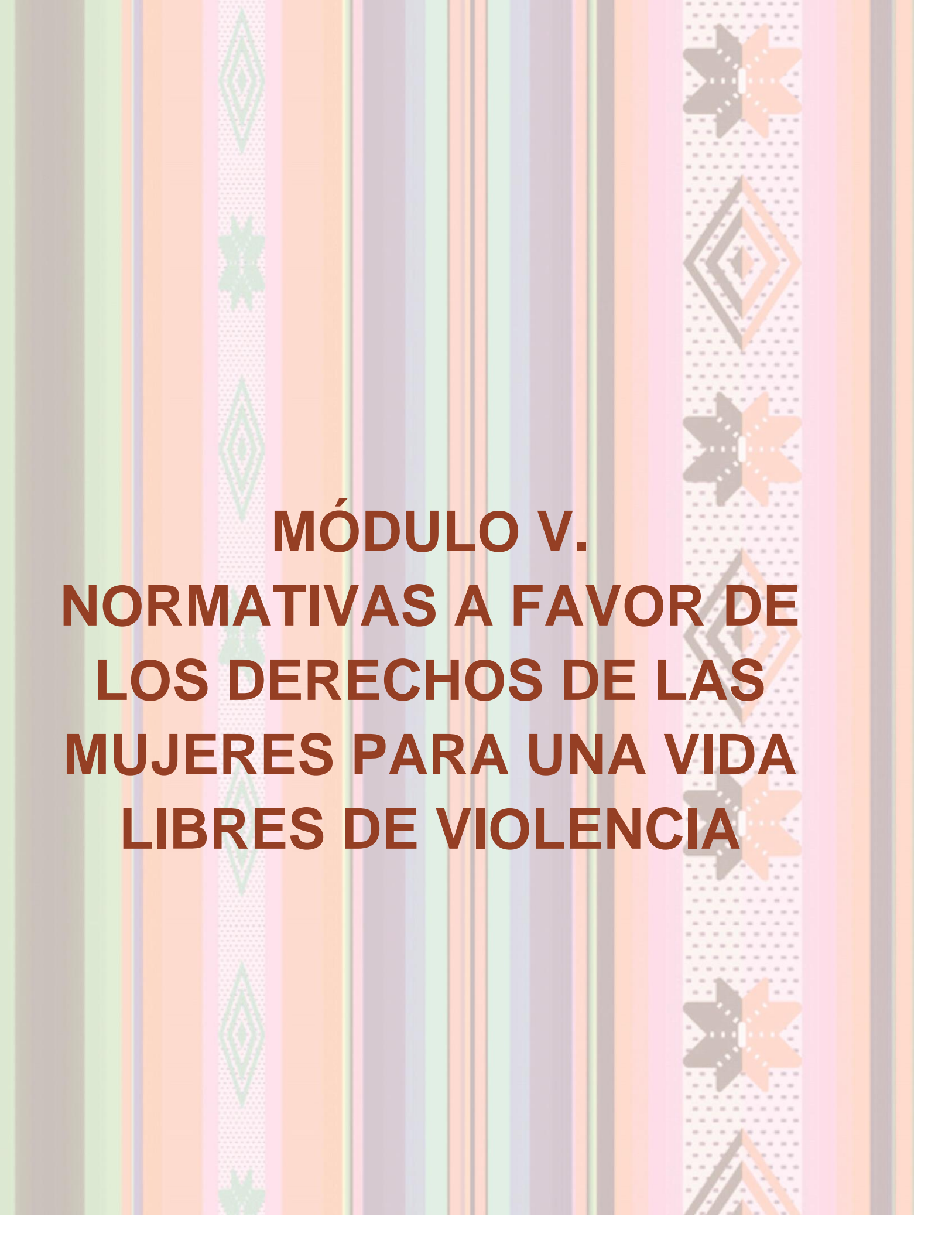
El Alto: CDIMA.

ONU MUJERES. (6 de Marzo de 2021). unwomen.org. Obtenido de <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/03/cecila-moyiviri-y-toribia-lero---democracia-paritaria> opinion.com.bo. (27 de Abril de 2021). opinion.com.bo. Obtenido de <https://www.opinion.com.bo/articulo/escenario-politico/111-momentos-mujeres-participacion-politica-bolivia-79anos/20201011013704790709.html>

PAREDES Oblitas, Jorge. (2014). MODELO EDUCATIVO. La Paz, Bolivia: GREGORIA APAZA.

plannedparenthood.org. (s.f.). ¿QUÉ SON LOS ESTEREOTIPOS DE ROL DE GÉNEROS? Obtenido de [plannedparenthood.org: https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/identidad-de-genero/sexo-e-identidad-de-genero/que-son-los-estereotipos-de-rol-de-genero](https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/identidad-de-genero/sexo-e-identidad-de-genero/que-son-los-estereotipos-de-rol-de-genero) puntogenero.inmujeres.gob.mx. (s.f.). puntogenero.inmujeres.gob.mx. Obtenido de <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/madig/igualdad/index.html>

VEXELDOT. (14 de Noviembre de 2018). Cómo funcionan los roles de género. Obtenido de <https://artymanas.com/como-funcionan-los-roles-de-genero/> <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Trabajar-y-ser-mujer-en-Bolivia.pdf> Modelo Boliviano Intergrado de actuación frente a la violencia en razón de género, prevención, atención, protección, procesamiento, sanción y restitución de derechos, Primera versión. 2015.

The background features a series of vertical stripes in various colors including green, orange, blue, and pink. Two vertical bands with geometric patterns are also present: one on the left with green diamond shapes and one on the right with orange and grey star-like shapes.

**MÓDULO V.
NORMATIVAS A FAVOR DE
LOS DERECHOS DE LAS
MUJERES PARA UNA VIDA
LIBRES DE VIOLENCIA**



INTRODUCCIÓN

En este documento, se dará a conocer los convenios Internacionales y normativas nacionales que favorecen a las mujeres, normativas logradas por las luchas históricas de las mujeres a nivel mundial y también en nuestro país.

Los derechos humanos y derechos de las mujeres son facultades, ventajas, intereses y bienes de carácter civil, político, económico, social, cultural, psíquico, personal e íntimo, que posee el ser humano, y que se reconocen en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer forman parte de los derechos humanos fundamentales y de los valores de las Naciones Unidas. A pesar de ello, las mujeres de todo el mundo sufren regularmente vulneraciones de sus derechos humanos y no siempre se considera prioritario hacer efectivos los derechos de la mujer.

Las Naciones Unidas tienen una larga trayectoria de defensa de los derechos de la mujer, y en las últimas décadas hubo grandes progresos en cuanto a la garantía de esos derechos en todo el mundo. No obstante, persisten grandes lagunas y la situación de la mujer evoluciona constantemente por lo que periódicamente surgen nuevas manifestaciones de discriminación en su contra.

Mujeres y hombres tienen los mismos derechos desde que una persona nace hasta que muere. Sin embargo, aunque los derechos humanos están reconocidos nacionalmente e Internacionalmente, los derechos de las mujeres siguen siendo vulnerados, esta situación nos obliga a seguir trabajando por los derechos de las mujeres, por eso se presenta el presente documento de consulta para llegar a la mayoría de las mujeres para que conozcan las normativas a su favor.

NORMATIVAS Y TRATADOS INTERNACIONALES A FAVOR DE LA MUJER

1 . Convenio 169 de la OIT Organización Internacional del Trabajo

Ratificado por ley 1257; 11 de julio de 1991 por Bolivia.



El convenio 169 ha sido aprobado en 1989 por los representantes de los países integrantes de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) de la Naciones Unidas y ratificado por Bolivia el 11 de julio de 1991 como ley 1257. Y daremos a conocer algunos artículos de esta ley.

Artículo 3.

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

Artículo 20.3.

d) Los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

El convenio 169, fue un documento importante para establecer las bases de los derechos de los pueblos indígenas a nivel internacional.

2 . Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

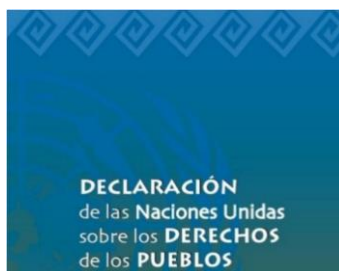
Elevado al rango de ley N° 3760 del 07 de noviembre del 2007 por Bolivia.



Los derechos de los pueblos indígenas es una norma internacional aprobada por las Naciones Unidas y existe favorecen especialmente a las mujeres de todo el mundo a cerca de sus

Artículo 21

1. "Los pueblos indígenas tiene derecho, sin discriminación alguna, a las condiciones económicas y sociales...en la educación, el empleo, el saneamiento, la salud y la seguridad social".



algunos artículos que derechos.

mejoramiento de sus vivienda, el

Artículo 22.



1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidades indígenas en la aplicación de la presente declaración.

2. Los Estados adoptaran medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación en todos los niveles y organizarse de acuerdo a sus necesidades.

3. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

"En 1979 la ONU, adopta la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), fue ratificada por Bolivia en 1989. Es una convención que reafirma el principio de que nadie debe ser discriminado por razones de sexo o género. Asimismo, la convención enfatiza que las mujeres de cualquier sociedad tienen los mismos derechos que los hombres en todo el nivel..." (CDIMA, derechos y normativas para vivir sin violencia).



Esta convención garantiza la máxima participación de las mujeres en todos los campos de la sociedad para que las mujeres intervengan con propuestas en los diferentes niveles del estado.

4. Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Adoptado por la asamblea general en su resolución a/54/4 de 6 de octubre de 1999 en la quincuagésima sesión de la asamblea general de la organización de las naciones unidas.

Firmado por Bolivia el 10 de diciembre de 1999 y aprobado y ratificado mediante ley N° 2103 de 20 de junio de 2000.

Artículo 1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo ("Estado Parte") reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ("el Comité") para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad...

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, al acceso a servicios de atención médica inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.



5. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “BELÉM DO PARÀ”

Ratificado por Bolivia, 18 de septiembre de 1994.

En la (Convención de Belém Do Pará) se muestra claramente los artículos que favorece a las mujeres internacionalmente.

Artículo 1. Apruébese la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” Convención de Belém do Pará”, suscripta en Belém do Pará –República Federativa del Brasil–, el 9 de junio de 1994, que consta de veinticinco (25) artículos, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.



Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. “Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos...”.

Artículo 5. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales... Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos”.

La convención de Belém Do Pará y las otras señaladas anteriormente reafirma los derechos fundamentales de las mujeres como ser; derechos civiles, económicos, sociales y culturales.

LEYES NACIONALES A FAVOR DE LAS MUJERES

1 . Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Los derechos de las mujeres están reconocidos en las normas internacionales y nacionales a favor de las mujeres, que todos los seres humanos tenemos los mismos derechos desde que una persona nace hasta la muerte. Los derechos no se pueden rechazar ni comprar porque son normas que se respetan y se cumplan para esto tenemos que conocer y practicar que los derechos sean respetados.

2. Ley 3545; 28 de noviembre de 2006, modificación de la “RECONDUCCIÓN DE LA REFORMA AGRARIA”.

Ley 1715

Artículo 3. (Garantías Constitucionales)





V. El Agraria... en el
eliminación de todas
15 de septiembre de
tenencia y
de su estado civil.



cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Convención sobre la
las formas de discriminación contra la mujer, ratificado por ley 1100 de
1989, aplicara criterios de equidad en la distribución. Administración,
aprovechamiento de la tierra en favor de la mujer, independientemente

Disposición Final
de la mujer en los
matrimonios y
emitidos a favor de
consignando el nombre de la mujer en primer lugar...”.

Octava (Equidad de Género). “Se garantiza y prioriza la participación
procesos de saneamiento y distribución de tierras. En caso de
uniones conyugales libres o de hecho, los títulos ejecutoriales serán
ambos cónyuges o convivientes que se encuentren trabajando la tierra,

En la Ley de la Reforma Agraria, garantiza que las mujeres tienen que participar en el transcurso de saneamiento de tierras y la
titularidad en las comunidades, porque todas las mujeres al igual que los hombres tienen los mismos derechos para adquirir tierra y
territorio.

3. Ley 018; de 16 de junio del 2010 “Órgano Electoral Plurinacional”

Artículo 4. (Principios)

6. Equivalencia. El Órgano Electoral plurinacional asume y promueve la equidad de género e
igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos,
individuales y colectivos.

Artículo 8. (Paridad y Alternancia). “Consiste en la aplicación obligatoria de la paridad y
alternancia en la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado;...
representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante normas y
procedimientos propios”.

Artículo 24. (Atribuciones Electorales)

16. “Verificar el estricto cumplimiento de los criterios de paridad y de alternancia entre mujeres y varones en todas las fases de
presentación...”.

La ley órgano electoral menciona para la participación de las candidaturas se tiene aplicar la paridad y alternancia, es decir, hombres
y mujeres tienen que participar por igual 50%.



4 . Ley 026; de 30 de junio de 2010 “Régimen Electoral”.

Artículo 2. (Principios de la democracia Intercultural)



h) Equivalencia. “La democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos para todos los cargos de gobierno y de representación...”.



Artículo 11. (Equivalencia de Condiciones). “... Las autoridades electorales competentes están obligadas a su cumplimiento, conforme a los siguientes criterios básicos”:



a) “Las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, Asambleístas Departamentales y Regionales, concejalas y concejales Municipales, y otras autoridades electivas, titulares y suplentes, respetaran la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres...”.

b) En los casos de elección de una sola candidatura en una circunscripción, la igualdad, paridad y alternancia de género se expresará en titulares y suplentes, En el total de dichas circunscripciones por lo menos cincuenta por ciento (50%) de las candidaturas titulares pertenecerán a mujeres.

Artículo 107. (Listas de Candidaturas). “Las listas de candidaturas deben cumplir obligatoriamente los criterios de paridad y alternancia establecidos en el artículo 11 de la presente Ley...”

5. Ley 031; 19 de julio de 2010 Ley marco de Autonomías y Descentralización “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

Artículo 5 (Principios).

11. Equidad de Género. - Las entidades territoriales autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, generando las condiciones y los medios que

contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las entidades territoriales autónomas.”.

Artículo 12 (Forma de Gobierno).

I. La forma de gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria allá donde se la practique, con equidad de género.

Artículo 93. (Planificación)

II. Los Gobiernos Departamentales Autónomos



1. Diseñar y establecer el plan de desarrollo económico y social del departamento, incorporando los criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, considerando a los planes de desarrollo municipal e indígena originario campesino, en el marco de lo establecido en el plan general de desarrollo.

III. Los Gobiernos Municipales Autónomos



1. Elaborar, aprobar y ejecutar el plan de desarrollo municipal, incorporando los criterios de desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a la ley especial, conforme a las normas del sistema de planificación integral del Estado y en concordancia con el plan de desarrollo departamental.

IV. Los Gobiernos autónomos Indígena Originario Campesino.

1. Definir e implementar sus formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, con equidad de género e igualdad de oportunidades, de acuerdo con su identidad y

visión, en sujeción a la ley especial.

Artículo 130. (Sistema de Planificación Integral del Estado)

- III. Los programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales, deben contemplar políticas, programas y proyectos de inversión en equidad social y de género garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres.

6. Ley No. 045; 8 de octubre de 2010 “Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación”.

Artículo 2. Se establecen principios de igualdad, equidad y protección:



b) Igualdad. “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social...”.

d) Protección. “Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional.”.

Artículo 5. Se adoptan las siguientes definiciones:



a) Discriminación: “Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras...”

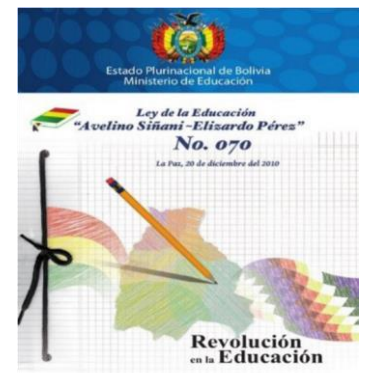
j) Misoginia: Se entiende por misoginia cualquier conducta o comportamiento de odio manifiesto hacia las mujeres o género femenino, independientemente de la edad, origen y/o grado de instrucción que logre o pretenda vulnerar directa o indirectamente los Derechos Humanos y los principios de la presente ley.

La Ley de contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, garantiza que ya no debe existir discriminación a las mujeres ni a pueblos indígenas originarios, hombres, niños/as, adultos mayores y personas con discapacidad. Todos los seres humanos tienen las mismas condiciones para vivir bien en armonía y equidad.

7. Ley No. 070; del 20 de diciembre de 2010 Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

Artículo 4. (Fines de la Educación).

2. Formar integral y equitativamente a mujeres y hombres en función de sus necesidades, particulares y expectativas, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades, y los de la madre tierra en todos los ámbitos de la educación.



6. Promover una sociedad despatriarcalizadora, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles la no violencia y la vigencia plena de los derechos.

En la Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, garantiza la educación de mujeres y hombres a la educación sin distinción ni discriminación, además el estudio es gratuito empezando desde la primaria hasta el curso superior porque es un derecho primordial para la humanidad que todos tienen que acceder a una educación.

Ley No. 073; 29 de diciembre de 2010, “Deslinde

Jurisdiccional”.

Principios:

h) **Equidad e igualdad de género.** Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, respetan, promueven, protegen y garantizan la igualdad de hombres y mujeres, en el acceso a la justicia, el acceso a los cargos o funciones, en la toma de decisiones, en el desarrollo del procedimiento de juzgamiento y la aplicación de sanciones.



i) Igualdad de oportunidades. Todas las jurisdicciones

garantizan que las niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, tengan las mismas posibilidades de acceder al ejercicio de sus derechos sociales, económicos, civiles y políticos.

Derechos fundamentales y garantías constitucionales.

Artículo. 5.

II. Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente respetan y garantizan el ejercicio de los derechos de las mujeres, su participación, decisión, presencia y permanencia, tanto en el acceso igualitario y justo a los cargos como en el control, decisión y participación en la administración de justicia.

Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, prohíben y sancionan toda forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres. Es ilegal cualquier conciliación respecto de este tema.

La Ley Deslinde Jurisdiccional, respeta y garantiza la igualdad de mujeres y hombres para acceder a la justicia de igual forma.

9. Ley No. 243; de 28 de mayo de 2012, “Ley Contra el Acoso Y Violencia Política Hacia las Mujeres”.

Algunos artículos más importantes de esta ley:

Art. 2 (Objeto). La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Art. 3. (Fines). La presente ley establece los siguientes fines:

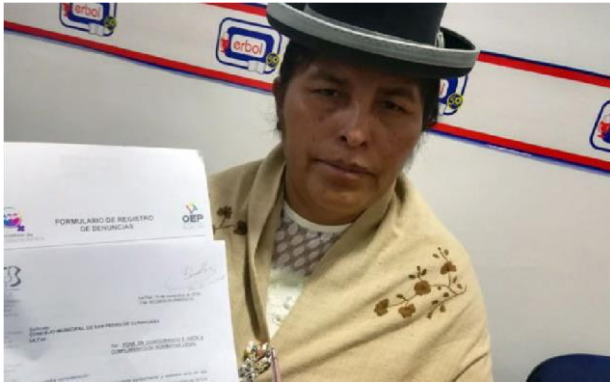
1. Eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecten directa o indirecta a las mujeres en el ejercicio de funciones político-públicas.
3. Desarrollar e implementar políticas y estrategias públicas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres.

Art. 5. (Ámbito de Protección). La presente ley protege a todas las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político- pública.

Art. 8. (Actos de Acoso y/o violencia política). Son actos de acoso y violencia política hacia las mujeres aquellos que:

l. Discriminen por razones de sexo, color, edad, orientación sexual, cultural, origen, idioma, credo religioso, ideología, afiliación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce u ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por ley.

m. Discriminen a la autoridad electa designada o en el ejercicio de la función político-pública, por encontrarse en estado de embarazo, parto puerperio, impidiendo o negando el ejercicio de su mandato o el goce de sus derechos sociales reconocidos por ley o los que correspondan.



n. Divulguen o revelen información personal y privada, de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.

Art.3. (Políticas y Estrategias). II. El Órgano electoral Plurinacional es el responsable de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática con equidad de género que garanticen el ejercicio de los derechos políticos de las personas...

Art.15. (Obligación de Denunciar).

I. Las servidoras y servidores públicos, que conozcan de la comisión de actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres candidatas, electas, designadas, o en ejercicio de la función político-pública, tienen la obligación de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

La ley de acoso político garantiza, protege y respalda de todo tipo de acoso y violencia hacia las mujeres que ejercen cargos de autoridad público.

10 . Ley No. 263; 31 de julio de 2012, “Ley Integral contra la Trata Y Tráfico de Personas”.

Concejo plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

Art.7. Se crea el Concejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas, como instancias máximas de coordinación y representación, para formular, aprobar y ejecutar la política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad.

Art. 20. (Ámbito educativo formal).

I. El Ministerio de educación diseñara y aplicara programas, campañas educativas y ortos para la prevención de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, con enfoque de interculturalidad, género y generacional en todo sistema preescolar, primario, secundario, superior y otros niveles de formación académica.

Art. 23. (Medios de comunicación social)

I. “Con la finalidad de prevenir los delitos señalados en la presente ley, todos los avisos de oferta sexual, deberán ser reguladas precautelando la dignidad de las personas, prohibiendo el uso de imágenes de desnudos parciales o totales de mujeres u hombres,



con la utilización de mensajes de referencia del origen regional, local y nacional de las personas...”

11 . Ley N° 264; 31 de julio 2012, “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”.



Art.
“Garantizar la y tranquilidad social una mejor calidad de bien...”

Art. 4. (Principios).

8. Equidad de género programas y deberán de género y de protección de adultos mayores.



1. (Objeto). -

seguridad ciudadana, promoviendo la paz en el ámbito público y privado, procurando vida con el propósito de alcanzar el vivir

y generacional. Las políticas, planes, proyectos de seguridad ciudadana contemplar el enfoque generacional y las necesidades específicas mujeres, niños, niñas, adolescente y

12. Ley No. 348; 9 de marzo de 2013, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”.

Artículo 2. (Objetivo y Finalidad). La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las escuelas mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

Artículo 4. (Principios y valores).

2. Igualdad. “El Estado garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el respeto y la tutela de los derechos, en especial de las mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de distinción o discriminación...”

3. Inclusión. “Tomar en cuenta la cultura origen de las mujeres, para adoptar, implementar y aplicar los mecanismos apropiados para resguardar sus derechos...”

5. Complementariedad. “La comunión entre mujeres y hombres de igual, similar o diferente forma de vida e identidad cultural que conviven en concordancia amistosa y pacíficamente”.



10. Cultura de Paz. Las mujeres y hombres rechazan la violencia contra las mujeres y resuelven los conflictos mediante el dialogo y el respeto entre las personas.

13. Atención Diferenciada. Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demandas, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 5. (Ámbito de Aplicación) II. “Las autoridades y servidores públicos de todo los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas y la sociedad civil, tiene la obligación de hacerla cumplir, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa”.



Artículo 6. (Definiciones).

1. Violencia. “Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el solo hecho de ser mujer”.

4. Presupuesto Sensible a Género. Son aquellos que se orientan con carácter prioritario a la asignación y redistribución de recursos hacia las políticas públicas y toman en cuenta las diferentes necesidades e intereses de mujeres y hombres para la reducción de brechas, la inclusión social y económica de las mujeres, en especial las que se encuentran en situación de violencia y las que son más discriminadas por razón de procedencia, origen, nación, pueblo, posición social, orientación sexual, condición económica, discapacidad, estado civil, embarazo, idioma y posición política”.

Artículo 7 (Tipos de violencia contra las mujeres)

1. Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.



2. Violencia Femicida. Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

3. Violencia Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización. Intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

4. Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de

mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, dignidad, su nombre y su imagen.

5. Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o publica, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o





acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

8. Violencia contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre

y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

10. Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

11. Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Entiéndase lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 243, Contra el Acoso y la violencia Política hacia las mujeres.

14. Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex – cónyuge, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

Artículo 9 (Aplicación)

1. Adoptar, implementar y supervisar protocolos de atención especializada, en las diferentes instancias de atención, para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia.
2. Crear, fortalecer y sostener servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia.
3. Crear y sostener servicios de atención y reeducación integral especializada para los agresores, así como otras medidas destinadas a modificar su comportamiento.
4. Adoptar medidas concretas de acción y responsabilidad claras específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres.



Artículo 10. (Planificación). Los órganos del Estado, las Instituciones Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias, atribuciones, funciones y capacidades, incorporarán en sus estrategias, planificación operativa anual y presupuestaria, las acciones y recursos suficientes y necesarios para la aplicación de la presente Ley, y contarán con el personal idóneo para su implementación.

Artículo 11. (El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia en razón de Género SIPPASE).

- I. El ente Rector tendrá a su cargo el SIPPASE, que reorganiza todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y la información de los servicios públicos y privados, que se inscribirá en un registro único sobre la violencia en razón de género. La información de datos que este sistema genere será de carácter reservado.
- II. La entidad responsable de este registro podrá emitir certificaciones sobre antecedentes de los agresores, denuncias, actuación de servidoras y servidores públicos y sobre toda información que pueda servir para la prevención, atención, protección y sanción de casos individuales, a solo requerimiento fiscal u orden judicial.
- III. Toda la información registrada en este sistema, será derivada al Instituto Nacional de Estadística para su procesamiento y difusión, conforme a indicadores elaborados de forma conjunta, con enfoque de derechos humanos y de las mujeres, desagregados al menos por sexo, edad y municipio.

Artículo 12. (Formación). Los Órganos del Estado, el Ministerio Público Instituto de Investigaciones Forenses, la Policía Boliviana, la Defensoría del Pueblo, las fuerzas armadas, la Procuraduría General del Estado, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, la Escuela de Jueces del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y toda otra entidad pública o que se preste servicios públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán y desarrollarán programas de formación específica relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de género de sexo y sobre equidad de género.



Artículo 13 (Acceso a Cargos Públicos).

- I. Para el acceso a un cargo público de cualquier Órgano del Estado o nivel de administración, sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación, además de las previstas por ley, se considerará como un requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia, tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada. El SIPPASE certificará los antecedentes referidos.
- II. Para la designación en cargos públicos que tengan relación con la atención, protección, investigación y sanción de casos de mujeres en situación de violencia, se requerirá, además, la formación o experiencia probada en materia de género y/ o derechos de las mujeres.

Artículo 14. (Políticas Sectoriales). El Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptarán medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia...



Artículo 15. (Participación y Control Social). Las organizaciones sociales y e mujeres de la sociedad civil, ejercerán la participación y control social en el marco de la ley correspondiente, participando en el diseño, evaluación y gestión de las políticas públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.



Artículo 16. (Ente Rector). El Ministerio de Justicia, en el marco de sus competencias y atribuciones es el Ente Rector responsable de coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y cumplimiento de la presente ley.

Artículo 18. (Prevención Comunitaria). Las autoridades indígenas originario campesinas y afro bolivianas, adoptaran en las comunidades en las que ejercen sus funciones, las medidas de prevención que consideren más adecuadas bajo los tres criterios de acción establecidos para evitar todo acto de violencia

hacia las mujeres, con la participación de estas en su planificación, ejecución y seguimiento, respetando sus derechos. Ninguna norma o procedimiento propio de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinas podrán vulnerar los derechos reconocidos en la CPE.

Artículo 19. (Medidas en el Ámbito Educativo).

2. Incorporar el enfoque de género, los principios y valores establecidos en esta ley, el respeto pleno a los derechos humanos y la formación en resolución pacifista de conflictos en la curricular educativa en todos los niveles, incluidas las escuelas superiores de formación docente y universidades, para contribuir a una cultura de respeto en el ámbito familiar.

Artículo 20. (Medidas en el Ámbito de Salud).

1. Incorporar estrategias y programas de promoción, prevención e intervención integral en el marco de la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural, con el propósito de garantizar la lucha contra la violencia hacia las mujeres en las Políticas Públicas de Salud.

2. Incluir e implementar la Norma Nacional de Atención clínica, el protocolo único de detección, atención y referencia de la violencia y sus efectos, incluyendo todas las formas de violencia física, violencia en servicios de salud, psicológica y sexual contemplados en la presente Ley. Con enfoque intercultural y de género.



II. Los servicios de salud de todos los niveles, públicos, seguridad social y servicios privados, tienen obligación de atender, bajo responsabilidad a toda mujer que solicite

atención médica y psicológica, así como reportar casos probables o comprobados de violencia contra las mujeres que atienda, enviando una copia firmada del registro del caso al Ente Rector, para su inclusión al SIPPASE, dentro de las 48 horas de conocidos los hechos.

Artículo 29. (Promotoras Comunitarias). Las mujeres que hubieran superado su situación de violencia, o aquellas que deseen asumir este compromiso, se podrán construir voluntariamente en redes promotoras de apoyo a mujeres que todavía se encuentran en tal situación, generando grupos de solidaridad y protección articulado a los servicios públicos de atención. La Entidad Territorial Autónoma brindara a las promotoras capacitación en resolución pacífica de conflictos, nociones de psicología, consejería y cualquier otro tema de interés para este fin.



Artículo 30. (Casa Comunitaria de la Mujer). En el área rural, las mujeres organizadas podrán definir la creación de Casas Comunitarias de la Mujer, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal dotara de la infraestructura necesaria. Las que están articuladas a la red de promotoras comunitarias en las distintas comunidades que atenderán y realizarán las tareas de orientación, prevención y detección de casos de violencia, podrán suscribir convenios con autoridades públicas e instituciones privadas.

Artículo 32 (Finalidad).

II. las medidas de protección son de aplicación inmediata, que impone la autoridad competente para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual, derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes.



Artículo 35. (Medidas de Protección).

1. Ordenar la salida o donde habite la mujer en situación de violencia, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, y ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación.
2. Prohibir al agresor enajenar, hipotecar, preñar, disponer o cambiar la titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes.

Artículo 41. (Atención en Comunidades Indígena Originario Campesinas).

I. Las autoridades de las comunidades indígena originario campesinas y afrobolivianas, adoptaran medidas de atención y protección a mujeres en situación de violencia, en el marco de sus competencias y de sus normas y procedimientos propios, con participación de las mujeres que ejercen cargos de autoridad con participación y control social comunitario.

II. Todos los casos de violencia sexual, feminicidio y delitos análogos serán derivados a la jurisdicción ordinaria, de conformidad a la ley de Deslinde Jurisdiccional.





Artículo 42. (Denuncia)

I. Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la víctima o cualquier otra persona que conozca de un delito, ante las siguientes instancias.



1. Policía Boliviana.
2. Ministerio Público.
3. Servicios Legales Integrales Municipales.
4. Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona sea menor de 18 años.
5. Servicios Integrados de justicia Plurinacional.
6. Servicio Plurinacional de Defensoría de la víctima.
7. Autoridades indígenas originario campesinas, cuando corresponda.

Artículo 44. (Personal Interdisciplinarios Especializado). El personal responsable de la recepción, investigación y tramitación de denuncias deberá ser especializado o tener experiencia laboral en derechos humanos, derechos de las mujeres o en atención a situaciones de violencia de género.

Artículo 51. (Capacitación). Los Gobiernos Autónomos Municipales adoptaran un sistema de capacitación permanente para su personal sobre Derechos Humanos, en especial de las mujeres, enfoque de género y medidas de acción positiva y para quienes son responsables directos de sus atenciones, incluirán además formación básica en psicología de la mujer maltratada (Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara, 2019).

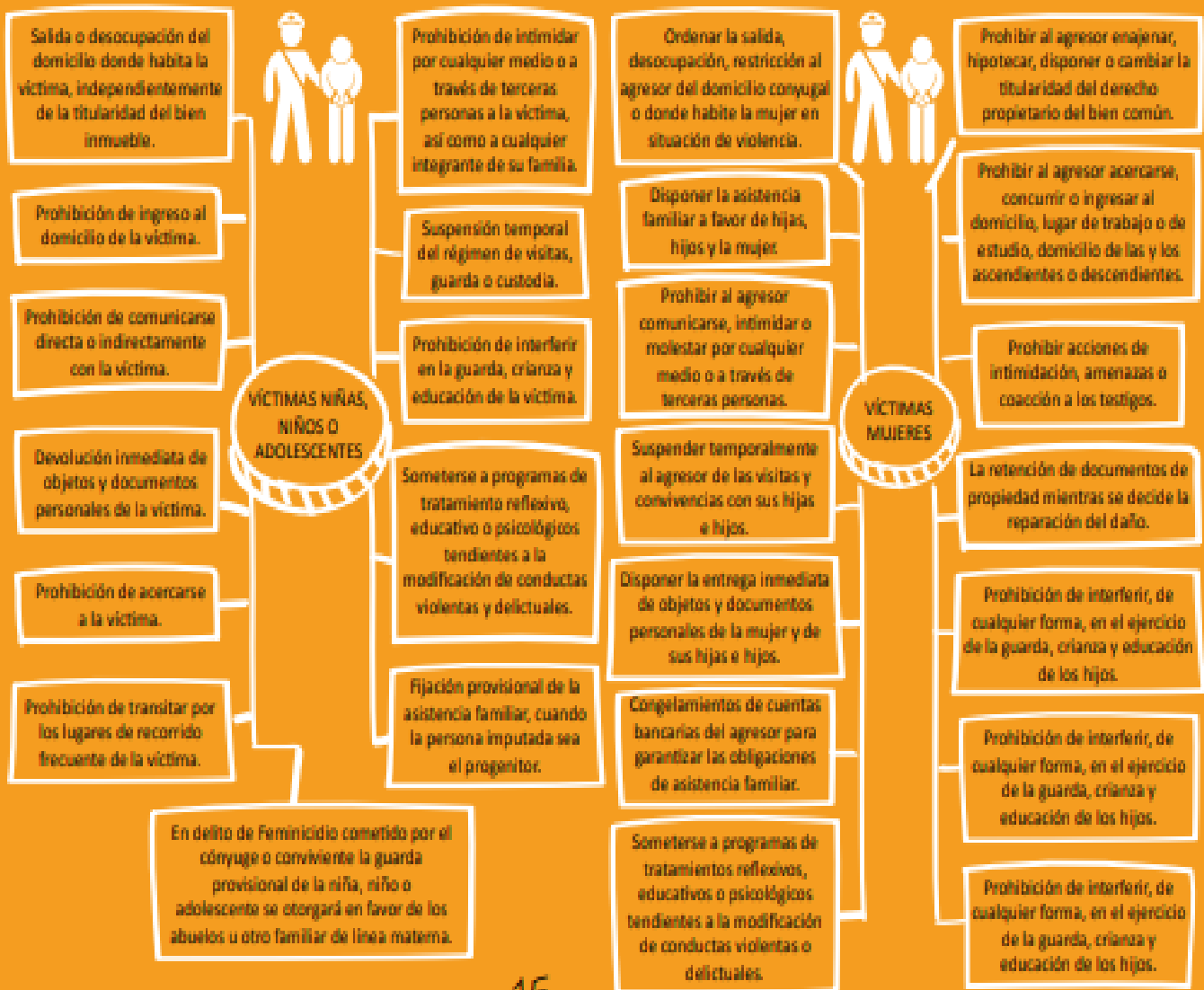
13. Ley No. 1173 de 8 de mayo de 2019, Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y mujeres.

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, adoptando al efecto, medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva y posibilitar la efectiva tutela judicial de las víctimas, mediante la modificación de la **Ley N° 1970** de 25 de marzo de 1999, “Código de Procedimiento Penal”, y disposiciones conexas.



¿Cuáles son las medidas de protección especial según la Ley N° 1173?

ETAPA PRELIMINAR



15

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia (2009).
 Defensor del Pueblo (2005), Derechos Humanos de las Mujeres.
 CDIMA, (2019) Mujeres Aymaras y su Derecho a la Justicia.



CDIMA, (2011), Derechos y Normativas



Member of
act:onaid

para vivir sin violencia.



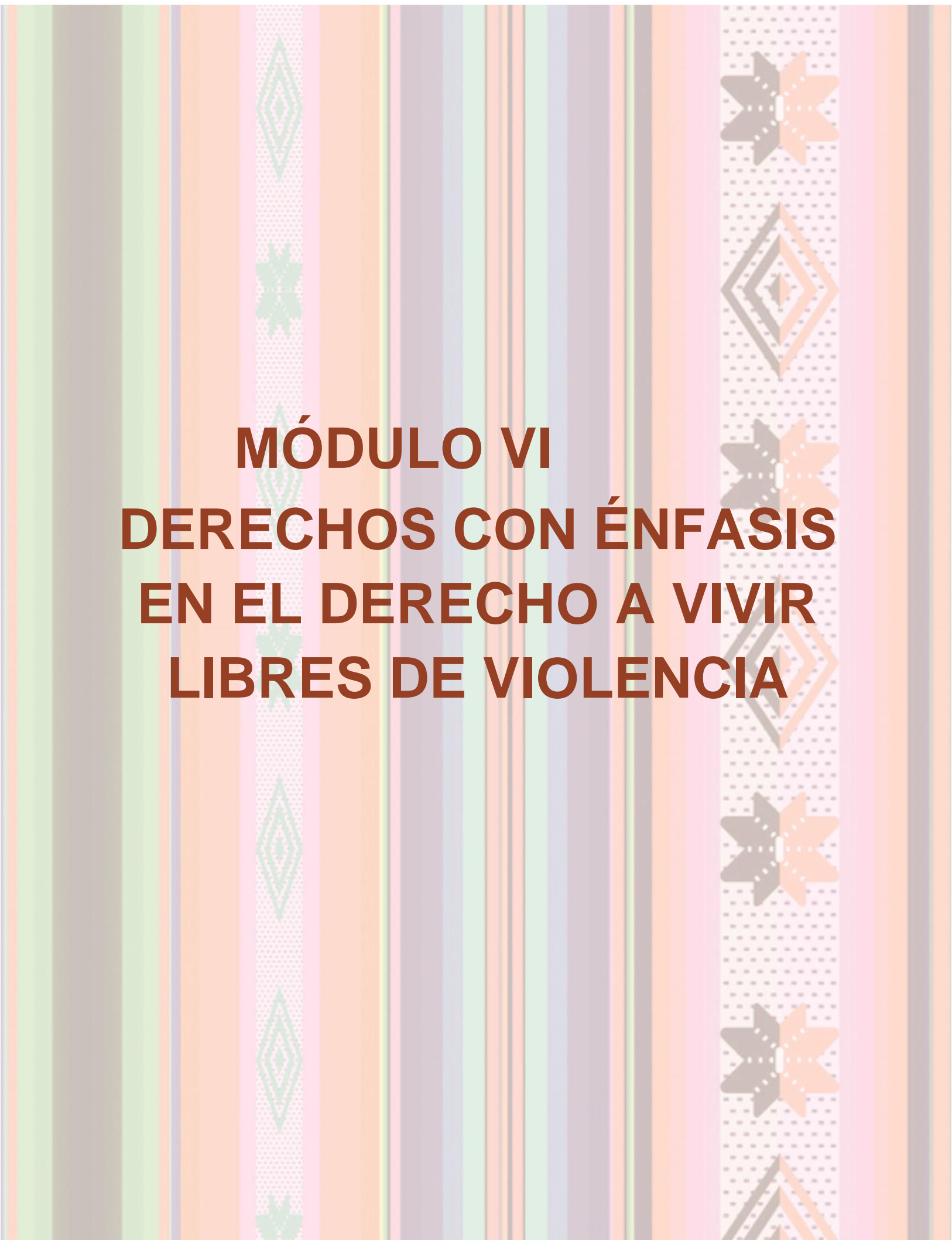
Ley 3545; 28 de noviembre de 2006, Modificación de la Ley 1715 “Reconducción de la Reforma Agraria”.

Ley 018; 16 de junio del 2010 “Órgano Electoral Plurinacional” Ley 026; de 30 de junio de 2010 “Régimen Electoral”.

Ley 031; 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Ley N° 045; 8 de octubre de 2010 “Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación”. Ley N° 070; del 20 de diciembre de 2010 Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez Ley N° 073; 29 de diciembre de 2010, “Deslinde Jurisdiccional”.

Ley N° 243; 28 de mayo de 2012, “Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres”.

The background features a series of vertical stripes in various colors including green, orange, purple, and grey. Two vertical bands with geometric patterns are also present: one on the left with green diamond and star motifs, and one on the right with grey and orange diamond and star motifs.

MÓDULO VI
DERECHOS CON ÉNFASIS
EN EL DERECHO A VIVIR
LIBRES DE VIOLENCIA



DERECHOS CON ENFASIS EN EL DERECHO A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA

1. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR DERECHO?

El derecho es el conjunto de leyes, normas, resoluciones, reglamentos creados por un Estado, que pueden tener un carácter permanente y obligatorio de acuerdo a la necesidad y que son de estricto cumplimiento por el ser humano, para garantizar la buena convivencia social.



El derecho quiere decir: equitativo, semejante, permanente, justo, legítimo, fundado conforme a razón. Es también la facultad de hacer o exigir todo lo que corresponde a nuestro favor, de acuerdo a las leyes que son reconocidas y aprobadas a nivel nacional e internacional.

2. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna, estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

La Constitución Política del Estado garantiza la igualdad de oportunidades para todas las personas y garantiza fundamentalmente la unidad, la igualdad y la dignidad de todo el pueblo boliviano entre mujeres y hombres.

Los derechos humanos también se caracterizan por ser **irrevocables** (no pueden ser nulos ni eliminados), **intransferibles** (un individuo no puede “ceder” sus derechos a otro sujeto) e **irrenunciables** (nadie tiene el permiso para rechazar sus derechos fundamentales). Estos derechos se encuentran amparados y contemplados



por la mayoría de las legislaciones internacionales, los derechos humanos implican bases morales y éticas que la sociedad considera necesaria respetar para proteger la dignidad de las personas en todo el mundo.

Los Derechos Humanos, son normas aplicables a toda la humanidad y se deben imponer como principio regulador entre todos los seres humanos, el Estado está obligado a respetar y garantizar estos derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, para promover las garantías del derecho humano de forma constitucional en cada Nación – Estado que conforma la Organización de las Naciones Unidas.

Por su parte, la declaración de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (25 de junio de 1993) afirma: “Los Estados tienen el deber, sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales”.



3. PRINCIPIOS UNIVERSALES E HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Los principios básicos que sustentan los Derechos Humanos son universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

La obligación de **respetar** implica que existen límites en el ejercicio del poder del Estado; es decir, los atributos inherentes a la persona humana establecidos por la legislación internacional no pueden ser violados por el Estado.

La obligación de **garantizar** los derechos humanos quiere decir que el Estado tiene la responsabilidad de establecer medidas –como las leyes y las políticas públicas que permitan a todas las personas el pleno goce de sus Derechos Humanos. Tiene también la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar los daños producidos por la violación de los derechos.



3.1. Universalidad

Todas las personas del mundo tienen derechos que deben ser respetados y cumplidos por todas las personas. También son universales porque su vigencia y ejercicio no dependen de la condición política, jurídica o internacional del país o territorio del cual depende una persona.

3.2. Indivisibilidad

Todos los derechos tienen el mismo valor, ninguno es más importante que el otro. Son indivisibles porque

no se puede establecer ninguna jerarquía entre ellos, todos tienen la misma importancia y no pueden separarse.



PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD

Ningún derecho se puede dividir, todos están interrelacionados, solo así, si se respetan, se logra proteger y garantizar la dignidad humana

3.3.

Interdependencia

Son interdependientes porque están íntimamente relacionados, unidos entre sí. Al negarse un derecho se impide el cumplimiento pleno de los otros.



4. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son Derechos Básicos que nos protegen desde nuestro nacimiento, porque son parte de nuestra condición de personas, de seres humanos y están establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada por todos los países de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que expresan así su voluntad de cumplirlos y respetarlos; estos derechos están comprendidos en nuestra Constitución Política del Estado y otras leyes nacionales.





4.1. Derecho con “igualdad”.

Desde el momento de nuestro nacimiento las personas tenemos derechos humanos, iguales y aplicables en cualquier parte del mundo.

Artículo. 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

4.2. Derechos sin diferencias.

Todos tenemos los mismos derechos, y no podemos ser discriminados por el color de piel, etnia, sexo, idioma, religión y opinión diferente.

Artículo: 2

1. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependerá una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

4.3. Derecho a la libertad y seguridad

Nadie puede castigar, amenazar, encerrar o esclavizar, arbitrariamente. Tampoco nadie puede ser sometido a torturas del

Artículo: 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo: 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo: 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

4.4. Derecho al reconocimiento de nuestra ciudadanía.

Todas las personas debemos ser reconocidas legalmente, con nuestros derechos y obligaciones, para lo cual es importante contar con nuestros documentos de identidad.

Artículo: 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo: 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra la discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



4.5. Derecho a la justicia.

Las leyes están para protegernos. Si una persona ha cometido un delito y es detenida por orden de una autoridad competente, el único derecho que pierde es el de la libertad.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

Artículo: 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Somos inocentes mientras no se pruebe nuestra culpabilidad.

La culpabilidad sólo existe cuando el juez lo dice en una sentencia, mientras tanto, tenemos derecho a que se nos considere inocentes.

Artículo: 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo: 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

4.6. Derecho a la privacidad.

Todos los días en nuestra vida realizamos actividades privadas; sólo si es nuestra voluntad, o mediante una orden judicial, estas actividades pueden ser conocidas por otros.

Toda persona tiene derecho a la protección de la vida privada, a la honra y a la reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

4.7. Derecho a circular libremente.

Nuestro derecho a la libre circulación se aplica cuando queremos ir de un lugar a otro, dentro o fuera del país, por un tiempo o para toda la vida.

Artículo: 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

4.8. Derecho al asilo.

Si nos sentimos perseguidos por nuestras ideas, etnia, religión o cualquier otro motivo y no encontramos la manera de acabar con esta persecución dentro de nuestro país, podemos pedir asilo y protección en



Artículo: 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

4.9. Derecho a la nacionalidad.

Nacionalidad es el reconocimiento legal de que somos de un país: Podemos elegir nuestra nacionalidad, cambiarla o mantenerla, siguiendo los trámites legales que correspondan.

Artículo: 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar.

4.10. Derecho al matrimonio.

Hombres y mujeres tenemos los mismos derechos para elegir con quién y cuándo queremos casarnos, una vez que tengamos la edad que la ley

Artículo: 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen el derecho, sin restricción alguna por motivos de etnia, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

4.11. Derecho a la propiedad privada.

Tener propiedad privada es un derecho para poseer terrenos, casas, ganado o cualquier tipo de bienes materiales legales, siempre y cuando no se afecte el bien común.

Artículo: 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

4.12. Derecho a la opinión y asociación.

Podemos elegir la religión que más nos convenza, opinar y organizarnos de acuerdo a nuestras creencias. Se violan nuestros derechos humanos, cuando a causa de nuestras creencias y opiniones, somos censurados o

Artículo: 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.



Artículo: 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo: 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación

4.13. Derecho a la participación

Desde Todas Las personas tenemos derecho a desempeñar funciones públicas de acuerdo a nuestras capacidades y en condiciones de igualdad. También existe otra manera de participar en nuestros gobiernos y es ejerciendo nuestro derecho al voto, de la manera que elijamos libremente o ser eleaidos de acuerdo a lev.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

4.14. Derecho a la seguridad social.

Los aportes que hacemos al Estado para la seguridad social deben ser utilizados para pagar los gastos de enfermedad. veiez. invalidez v

Artículo: 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su responsabilidad.

4.15. Derecho al trabajo.

Todas las personas debemos tener oportunidad de trabajar en lo que queremos y para lo cual estemos capacitados, con un pago justo, con la debida protección y tiempo para el descanso.

Artículo: 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.



Artículo: 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

4.16. Derecho a llevar una vida digna.

Como resultado de nuestro trabajo, al final de nuestra vida laboral, tenemos derecho a tener un ingreso que garantice nuestra alimentación, vestido, vivienda y los servicios sociales necesarios.

Artículo: 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

4.17. Derecho a la educación.

La escuela es un derecho para todos los niños y niñas de nuestro país. Es responsabilidad de todas las familias que eduquen a sus hijos, ya que es un paso fundamental para que todos tengamos iguales oportunidades de trabajo y de acceso a los beneficios sociales y

Artículo: 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo que concierne a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

4.18. Derecho a la cultura y a la ciencia.

La vida cultural del país es diversa y sus manifestaciones son muchas; hacemos arte al componer una canción, tejer, bailar, hacer cerámica y escribir un libro.

Artículo: 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y participar en el progreso científico y en los beneficios que resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.



4.19. Queremos un país que respete nuestros derechos.

La mejor manera de garantizar para toda la población el ejercicio de los derechos humanos es que vivamos en países donde la justicia y el respeto a las leyes sean cosa de todos los días.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social o internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos.

4.20. Tener derecho es tener obligaciones.

Si respetamos a los demás, podemos esperar ser respetados, pues todos tenemos obligaciones para con la comunidad ya que solo dentro de ella podemos desarrollarnos plenamente.

Artículo: 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

4.21. Nadie puede atentar contra nuestros derechos.

Ninguna sociedad, ni ser humano, Estado o funcionario público, de ninguna parte del mundo, debe vulnerar los derechos que acabamos

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en el Declaración.

5. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES SEGÚN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

En la norma constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, expresa que todas las mujeres tienen los mismos derechos al igual que los hombres. Entonces el estado tiene la obligación de garantizar, velar y cuidar los derechos del ser humano en los diferentes ámbitos; económicos, sociales, políticos y culturales. Por otro lado las autoridades tienen la obligación de hacer cumplir los derechos de las mujeres en el marco de las normas, convenios y leyes que favorecen a las mujeres.



¿Cuáles son los Derechos de las Mujeres?

Los derechos de las mujeres son:

- Derecho a la educación.
- Derecho a la salud.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a la familia.
- Derechos sexuales y reproductivos.
- Derecho a la participación política.
- Derechos a la propiedad de la tierra y territorio.
- Derecho a la justicia.
- Derecho a la expresión y pensamiento.
- Derecho a vivir sin violencia.
- Derecho a vivir libre de todas las formas de discriminación.



Los derechos humanos de las mujeres están respaldados en la Constitución Política del Estado y otras normativas vigentes, que daremos a conocer los artículos que favorecen a las mujeres de Bolivia. Por otro lado las leyes que ayudan a todas las mujeres a la defensa de sus derechos.

5.1. Se respeta la Equidad Social y de Género.

Artículo 8. II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

5.2. Se Garantiza los Derechos Civiles y Políticos de las Mujeres en Igualdad de Condiciones con los hombres.

Artículo 11. I. “La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres”.

Artículo 21. “Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresado en forma individual o colectiva...”

Artículo 26. I. “Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes... la participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”.

Artículo 210. II. “La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres”.

5.3. Derechos Fundamentales y Garantías.

Artículo 14. I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición



económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

5.4. Derecho a Vivir sin Violencia y con Dignidad.

Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.



II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Artículo 19. I. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

5.5. Derecho a la Salud y seguridad social

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Artículo 35. I. el estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Artículo 45. IV. El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo.

V. Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatales y posnatal.



5.6. Derecho al Trabajo y Empleo.

Artículo 46. I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.



Artículo 48. V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.

VI. Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumplan un año de edad.

VII. el estado garantizara la incorporación de las/os jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Artículo 51. VI. Las dirigentas y los dirigentes sindicales gozan de fuero sindical, no se les despedirá hasta un año después de la finalización de su gestión y no se les disminuirán sus derechos sociales, ni se les someterá a persecución ni privación de libertad por actos realizados en el cumplimiento de su labor sindical.

5.7. Derecho a la Familia

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad y garantizara las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 63. I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.



II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.

5.8. Derechos de las Personas Privadas de Libertad. Artículo 74.

I. Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.

5.9. Derecho a la Educación.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 79. La educación fomentara el civismo, el dialogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporan la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Artículo 82. I. el estado garantizara al acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.



II. El Estado apoyara con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas, de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en área dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

III. Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento de todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.



Artículo 86. En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática.

5.10. Derecho a la Nacionalidad.

Artículo 143. I. Las bolivianas y los bolivianos que contraigan matrimonio con ciudadanas extranjeras o ciudadanos extranjeros no perderán su nacionalidad de origen. La nacionalidad boliviana tampoco se perderá por adquirir una ciudadanía extranjera.



5.11. Derecho a la Tierra y Territorio.

Artículo 394. III. El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad comunitaria o colectiva, que comprende el territorio indígena originario campesino, las comunidades interculturales originarias y de las comunidades campesinas. La propiedad colectiva se declara indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales respetando la unidad territorial con identidad.

Artículo 395. I. Las tierras fiscales serán dotadas a indígena originario campesinos, comunidades interculturales originarias, afrobolivianos y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda a las realidades ecológicas y geográficas, así como a las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas. La dotación se realizará de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal.

Artículo 402. El Estado tiene la obligación de:

Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.



6. ¿QUÉ ES VIOLENCIA?

Según la OMS (Organización Mundial Para la Salud) define la violencia como: *El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.*



La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.

La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la

definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades. (Organización Mundial de la Salud, 2002)

7. CAUSAS DE VIOLENCIA

La OMS, en el documento citado anteriormente, señala que respecto a **las raíces de la violencia**, no existe un factor que explique por sí solo por qué una persona se comporta de manera violenta y otra no lo hace. En el análisis realizado en el marco del Informe mundial sobre la violencia y la salud se ha recurrido a un modelo ecológico que tiene en cuenta numerosos factores biológicos, sociales, culturales, económicos y políticos que influyen en la violencia.

El modelo consta de cuatro niveles: *el individual, el relacional, el comunitario y el social.*

En el **nivel individual** se examinan los factores biológicos y de la historia personal que aumentan la probabilidad de que una persona se convierta en víctima o perpetradora de actos violentos, entre los factores que es posible medir se encuentran las características demográficas (edad, educación, ingresos), los trastornos psíquicos o de personalidad, las toxicomanías y los antecedentes de comportamientos agresivos o de haber sufrido maltrato.

En el **nivel relacional** se investiga el modo en que las relaciones con la familia, los amigos, la pareja y los compañeros influyen en el comportamiento violento, teniendo en cuenta a tal efecto factores como el hecho de haber sufrido castigos físicos severos durante la infancia, la falta de afecto y de vínculos emocionales, la pertenencia a una familia disfuncional, el tener amigos delincuentes o los conflictos conyugales o parentales.

En el tercer nivel se exploran los **contextos comunitarios** en los que se desarrollan las relaciones sociales, como las escuelas, los lugares de trabajo y el vecindario, y se intenta identificar las características de estos ámbitos que aumentan el riesgo de actos violentos (por ejemplo, la pobreza, la densidad de población, altos niveles de movilidad de residencia, la carencia de capital social o la existencia de tráfico de drogas en la zona).

El cuarto nivel se centra en los factores de carácter general relativos a **la estructura de la sociedad**, como las normas sociales que contribuyen a crear un clima en el que se alienta o se inhibe la violencia, aunque también tiene en cuenta las políticas sanitarias, económicas, educativas y sociales que contribuyen a mantener las desigualdades económicas o sociales entre los grupos de la sociedad.



8. TIPOS DE VIOLENCIA

Conforme a la Ley 348: “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” en el Art. 7 se reconocen 16 formas de violencia y en el artículo 17 se señala que también se reconoce como un tipo de violencia a cualquier otra forma que vaya en contra de la seguridad de las mujeres, a continuación presentamos los 16 tipos de violencia que reconoce la Ley 348:

1. **Violencia Física:** Es la que ocasiona heridas en el cuerpo (internas o externas). Estas lesiones pueden ser ocasionadas por el uso de la fuerza física, armas u otros medios y objetos.
2. **Violencia feminicida:** Es el acto de asesinar a una mujer solo por su condición de género, crimen cometido en la mayoría de los casos por una persona con la que se tuvo una relación íntima caracterizada por un ciclo prolongado de violencia, sobre todo física, psicológica y/o sexual.
3. **Violencia psicológica:** Son las acciones que intimidan, desvalorizan, controlan el comportamiento y decisiones de las mujeres. Las consecuencias de este tipo de violencia se manifiestan en el daño emocional: disminución de la autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.
4. **Violencia mediática:** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la explotación de mujeres, que las muestran como objetos de consumo, las difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.



5. **Violencia simbólica y/o encubierta:** Es la violencia que no se ve, ya que esta se representa en mensajes, valores, símbolos, íconos, imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
6. **Violencia contra la dignidad:** Toda ofensa verbal o escrita que difama, calumnia y descalifica el nombre, la honra y reputación de la mujer.
7. **Violencia sexual:** Es toda conducta y toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenaza y vulnera el derecho de las mujeres al ejercicio a una vida

sexual libre, segura, efectiva y plena.

8. **Violencia contra los derechos reproductivos:** Es la acción que impide o limita el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura y a elegir métodos anticonceptivos confiables.
9. **Violencia en servicios de salud:** Es toda acción u omisión que impide la atención e información oportuna, que pone en riesgo la vida y la salud de las mujeres.





10. **Violencia patrimonial y económica:** Es el poder que se ejerce contra las mujeres para hacerlas dependientes económicamente de los hombres; cuando se controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o cuando se las priva de los medios indispensables para vivir.



11. **Violencia laboral:** Toda acción realizada por cualquier persona de cargos superiores, iguales o inferiores que discriminan, humillan, amenazan e intimidan en el trabajo.

12. **Violencia en el sistema educativo:** Todo acto de agresión física, psicológica o sexual en los espacios educativos.

13. **Violencia en el ejercicio político y liderazgo:** Esta forma de violencia se manifiesta por acoso político o violencia política.

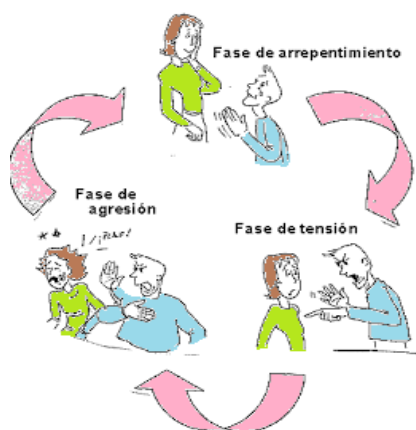
14. **Violencia institucional:** Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

15. **Violencia en la familia:** Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o excónyuge, conviviente o exconviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

16. **Violencia contra los derechos y la libertad sexual:** Es toda acción u omisión que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.



9. CICLO DE LA VIOLENCIA



Está constituido por tres etapas **en donde** las interacciones violentas dentro de la pareja están vinculadas con un incremento de la tensión en las relaciones de poder establecidas. Durante el ciclo intercambios son cada vez más tensos y allí es cuando emerge la violencia física. "El golpe del él debe ser visto como un acto de impotencia más que como una demostración de fuerza, ya que cuando no logra cumplir con las expectativas, siente que pierde el poder frente a ella", explicó la especialista.

Fase I: "De tensión"

Aquí **se dan pequeños episodios que llevan a roces permanentes** entre los miembros de una pareja, **con un incremento constante de ansiedad y de hostilidad**. Esta fase puede durar años, por eso, si la víctima busca ayuda se puede prevenir la irrupción de la fase aguda o del golpe.

Fase II: "De agresión"

Esta es la etapa en donde la mujer, frente al golpe, lleva a cabo la denuncia judicial. La violencia física se convierte en un detonador y es por eso que intenta poner fin a ésta crisis.



Fase III: "De arrepentimiento"

Finalmente se produce el arrepentimiento por parte del él. La mujer lo perdona y vuelve a creer en su pareja debido a su escasa capacidad de poner en palabras lo que siente y piensa. En ésta fase, él demuestra su arrepentimiento y suele hacerle regalos para que ella vea que es el hombre del cual se enamoró. Frente a tal comportamiento, la mujer deja sin efecto la denuncia. (infobae.com, 2017)

10. MITOS A CERCA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Según el libro "Hombres violentos, mujeres maltratadas: Aportes a la investigación y tratamiento de un problema social" (Ferreira, 1995): De manera habitual, la sociedad justifica y trata de dar explicación a las situaciones de violencia, generando una cultura de permisividad por ejemplo las siguientes frases refuerzan estas falsas creencias:

Mitos sobre la violencia contra la mujer

- Es una cuestión privada: "No te metas, es la vida de ellos", "Lo que ocurre dentro de una pareja, es un asunto privado, nadie debe meterse".
- Se exagera la realidad: "No puedo creerte, ¿no estarás exagerando?", "En estos casos hay mucha manipulación".
- Con el tiempo los problemas se solucionan: "Habla con él y vengán los dos, no te preocupes que los problemas de pareja se tratan y tienen solución".
- Son pérdidas puntuales de control: "Es capaz de provocarlo todo el tiempo hasta que le hace perder el control y explota".
- Si denuncia todo se acaba: "Eres masoquista, sino ya habrías terminado con todo esto".
- Donde hay amor, hay sufrimiento: "Es el inconveniente de tener un marido prestigioso. Su vida es su marido, sus hijos y su casa. Sea más paciente, trate de hablarle, usted es su mujer y tiene que ayudarlo".

Mitos sobre las mujeres en situación de maltrato

- Provocan la violencia: "Si es una pesada, no me extraña que el marido se harte, con esa actitud, ella se lo busca": "¿qué hace usted señora que lo molesta o irrita?", "Un hombre no maltrata porque sea loco, la mujer tuvo que provocarlo".
- Buscan la violencia: "Las mujeres son así, luego se calman".
- Dicen no cuando quieren decir sí: "Siempre arman pleito, pero después siguen juntos. Esos no tienen arreglo".
- Si tienen hijas e hijos es mejor que aguanten: "Tienes que volver a tu casa. Piensa en tu vida y en la de tus hijos. Tienes que ser más responsable" "Hay que aguantar todo por el bien de ellos".
- Son pasivas: "Necesitan a su lado a alguien superior y más fuerte que ellas".
- Son malas y se lo merecen: "Trate de no darle motivos. Nadie se pone así porque sí".
- Son débiles y tontas: "No hace nada bien", "Estas siempre se arrepienten y vuelven".
- Tienen dependencia económica: "No tiene tiempo ni capacidad para pensar en otras cosas", "Gano más que ella y pretende decidir de igual manera que yo".

Mitos sobre los hombres violentos

- Son impulsivos y descontrolados: "Por estar muy estresados pueden perder el control un día", "Es cuestión de un momento que perdió el control, va a cambiar, ¡créele!".
- No son del todo responsables: "¿Por qué se porta así?, ¿Tendrá algún problema que no me dice?", "¿Tendrá razón y me estaré volviendo loca?", "Tan malo no debe de ser, llevan tantos años juntos", "Los hombres que abusan de sus parejas, también fueron maltratados en su infancia".

Por otro lado, se identifican algunos factores que hacen que las víctimas permanezcan unidas a la situación de violencia, como ser:

1. El amor romántico como adicción y dependencia.
2. La creencia mágica de que él cambiará.
3. El miedo, tanto a cómo le hace sentirse como a lo que pueda hacer el maltratador si ella no se sigue mostrando sumisa.
4. La convivencia: "Él es el bueno y yo soy la mala. Si me trata así es para mejorarme".
5. El Síndrome de Estocolmo (Se da principalmente en secuestros de larga duración, en los que la víctima llega a identificarse con el maltratador para intentar ganarse su simpatía y salvar así su vida).
6. La dependencia económica y el aislamiento social.



El maltratador

La violencia es una elección y es siempre la elección de la persona que la realiza. El maltratador no es un enfermo, por lo que es siempre responsable de su conducta. Ejerce la violencia porque quiere hacerlo y porque piensa que sus actos quedarán impunes. Les gusta la sensación de sentirse poderosos, el centro del mundo, al menos de su mundo privado. Las características consideradas masculinas, como la fortaleza, la autosuficiencia, la racionalidad y el control del entorno, son percibidas como superiores, en oposición a las femeninas e inferiores. A los maltratadores podemos encontrarlos en cualquier trabajo, clase social, nivel cultural o económico.

La agresión a la mujer pretende el control y su sumisión, con ella quieren llegar a convertir a la mujer en una cosa de su propiedad para así poder hacer y deshacer sin consideración alguna hacia ella, hasta llegar a anularla completamente. Para lograr el dominio absoluto, el maltratador utiliza estas estrategias:

- Estrategias de control psicológico: chantaje emocional, amenazas, alteración de la realidad, negación, pasar de ser “encantador” a los insultos, gritos, críticas sin ninguna razón. Culpar y utilizar a hija/o, manipular a los familiares y amigos/as.
- Estrategias de control económico
- Estrategias de control sexual
- Estrategias de control social y físico (Equipo Mujeres para la Salud)

11. EL FEMINICIDIO, TIPOS DE FEMINICIDIO Y DATOS ACTUALES.

El feminicidio es el asesinato de mujeres por parte de hombres “por el hecho de ser mujeres” y que se produce en un contexto político, económico y social basado en el poder o primacía de lo masculino. El término feminicidio fue empleado por primera vez el año 1976 por Diana Russell, al prestar testimonio ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres (Bruselas) para referirse a casos en los que se dio muerte a mujeres por el hecho de ser mujeres.

En 1990, Diana Russell y Jane Caputi, señalaron que el feminicidio era “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado en el odio, desprecio, placer o en el sentido de propiedad sobre las mujeres”. En América Latina se utiliza los términos “feminicidio” y “feticidio” para referirse a este crimen, sin embargo, el segundo conlleva además el elemento de la impunidad en un contexto de violencia naturalizada contra las mujeres ante la inacción del Estado, por tanto, es el desenlace fatal del ejercicio de la violencia feminicidio.

Ana Carcedo, manifiesta que el feticidio “nos indica el carácter social y generalizado de la violencia basada en la inequidad de género y nos aleja de planteamientos individualizantes, naturalizados o patologizados que tienden a culpar a las víctimas, a representar a los agresores como locos fuera de control o animales o a concebir estas muertes como el resultado de problemas pasionales.

Estos planteamientos, producto de mitos muy extendidos, ocultan y niegan la verdadera dimensión del problema, las experiencias de

las mujeres y la responsabilidad de los hombres, es decir, el concepto de feminicidio ayuda a desarticular los argumentos de que la violencia de género es un asunto personal o privado y muestra su carácter profundamente social y político, resultado de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegio entre los hombres y las mujeres en la sociedad”, para Carcedo, “el momento en que cualquiera de las formas de violencia contra las mujeres resulta en muerte, ésta se convierte en feminicidio”.

Marcela Lagarde, teórica feminista, antropóloga y diputada mexicana, lo definió como “el acto de matar a una mujer sólo por el hecho de su pertenencia al sexo femenino”,





el que puede “ser cometido por conocidos y desconocidos, violentos, asesinos, violadores individuales o grupales ocasionales o profesionales que conducen a la muerte cruel de la víctima”. Pero además confirió a ese concepto un significado político con el propósito de denunciar la falta de respuesta del Estado en esos casos y el incumplimiento de sus obligaciones internacionales de garantía, de investigar esos casos y de sancionar a sus perpetradores.

Es por ello que Lagarde considera que el feminicidio es un crimen de Estado, de acuerdo al protocolo modelo para la investigación del feminicidio en América Latina de Naciones Unidas, la expresión feminicidio ha sido definida de diferentes formas como: a) “el asesinato misógino de mujeres por los hombres”, b) “el asesinato masivo de mujeres cometido por hombres desde su superioridad de grupo”, y, c) “la forma extrema de violencia de género, entendida como la violencia ejercida por hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder”. En todos los casos la víctima es una mujer, biológica o con identidad de género femenina; además, en ellos se ha evidenciado el ejercicio de una violencia desmedida previa, concomitante o posterior a la acción delictiva, evidenciando el ensañamiento particular en contra del cuerpo de las mujeres, aspecto que constituye uno de los elementos diferenciadores de dichas muertes con respecto a los homicidios comunes, es decir, los casos en los que no existe intención de una causal misógina, por tanto el móvil del hecho no está relacionado con la condición de ser mujer o motivado por razones de género, por ejemplo en un accidente de tránsito. Este instrumento define al feminicidio como: “La muerte violenta de mujeres o de personas con identidad de género femenino, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”. Esta definición pone en evidencia que las muertes no sólo se producen en el ámbito de la familia y de la pareja, sino que puede vincular a un feminicida con el que la víctima no tenía una relación previa.



Se distingue diferentes tipos de feminicidio, de forma general, destacamos tres en función de la existencia o ausencia de una relación entre la víctima y el agresor:

a) **Íntimo**. Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía relaciones o era su amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer - amiga o conocida - que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con éste.

b) **No íntimo**. Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño. También se considera el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algunos tipos de relación o vínculo.

c) **Familiar**. Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el agresor. El parentesco puede ser de consanguinidad, afinidad o adopción.

Datos actuales de feminicidio en Bolivia

De acuerdo a los datos oficiales del Ministerio Público del 01 de enero al 21 de diciembre del año 2021, se registraron en el departamento de La Paz 43 casos de Feminicidio, seguido de Santa Cruz con 16, Cochabamba 15, Potosí 10, Oruro 10, Chuquisaca 6, Beni 3, Tarija 3 y Pando 1; según información difundida por la Fiscalía General del Estado. (Fiscalía General, 2021)

El Ministerio Público también informó que, desde el 1 de enero, al 20 de diciembre de 2021 se registraron 45,174 casos de violencia en el marco de la Ley 348.



12. ¿CÓMO PUEDO DENUNCIAR?

La Ley N° 348, artículo 42° establece que: Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la VÍCTIMA O CUALQUIER OTRA PERSONA que tenga conocimiento del mismo.


Existen, al menos, cinco instancias donde las víctimas de violencia física, psicológica o sexual pueden acudir para denunciar a su agresor, según especifica el artículo 42 de la Ley Integral 348.

- La Policía Boliviana.
- El Ministerio Público.
- Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM's).
- Defensoría de la Niñez y Adolescencia (esto en caso de que la víctima sea menor de 18 años de edad).
- Las autoridades indígenas originarias campesinas (si corresponde).



Bibliografía

- Defensoría del pueblo, (2009) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- CDIMA (2009), primera edición. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Constitución Política de Estado (2009).
- Defensor del Pueblo (2005), Derechos Humanos de las Mujeres.
- CDIMA, (2009) Mujeres Aymaras y su Derecho a la Justicia.
- CDIMA, (2011), Derechos y Normativas para vivir sin violencia.
- Ley 3545; 28 de Noviembre de 2006, Modificación de la Ley 1715 "Reconducción de la Reforma Agraria".
- Ley 018; 16 de junio del 2010 "Órgano Electoral Plurinacional"
- Ley 026; de 30 de Junio de 2010 "Régimen Electoral".
- Ley 031; 19 de Julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
- Ley N° 045; 8 de Octubre de 2010 "Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación".
- Ley N° 070; del 20 de diciembre de 2010 Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez.
- Ley N° 073; 29 de Diciembre de 2010, "Deslinde Jurisdiccional".
- Ley N° 243; 28 de mayo de 2012, "Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres".
- Ley N° 264; 31 de julio de 2012, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".
- Ley N° 348; 9 de Marzo de 2013, "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia".
- Equipo Mujeres para la Salud. (s.f.). *Mujeres para la salud*. Obtenido de <https://www.mujeresparalasalud.org/informe-efectos-y-consecuencias-de-la-violencia-y-el-maltrato-domestico-a-mujeres/>
- Ferreira, G. (1995). *Hombres violentos, mujeres maltratadas: Aportes a la investigación y tratamiento de un problema social*. Buenos Aires.
- Fiscalía General. (21 de Diciembre de 2021). *Fiscalía General*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/noticias/5950-fiscalia-reporta-107-feminicidios-a-nivel-nacional>
- infobae.com. (4 de Mayo de 2017). *infobae.com*. Obtenido de <https://www.infobae.com/tendencias/2017/05/04/el-ciclo-de-la-violencia-cuales-son-sus-etapas-y-como-ponerle-fin/>
- Organización Mundial de la Salud. (2002). OMS. Obtenido de https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf

The background features a series of vertical stripes in various colors including green, orange, blue, and pink. On the left and right sides, there are decorative vertical bands with repeating geometric patterns. The left band has green diamond and star shapes, while the right band has orange and grey diamond and star shapes.

MÓDULO VII
RUTA DE ATENCIÓN Y
SEGUIMIENTO A CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER



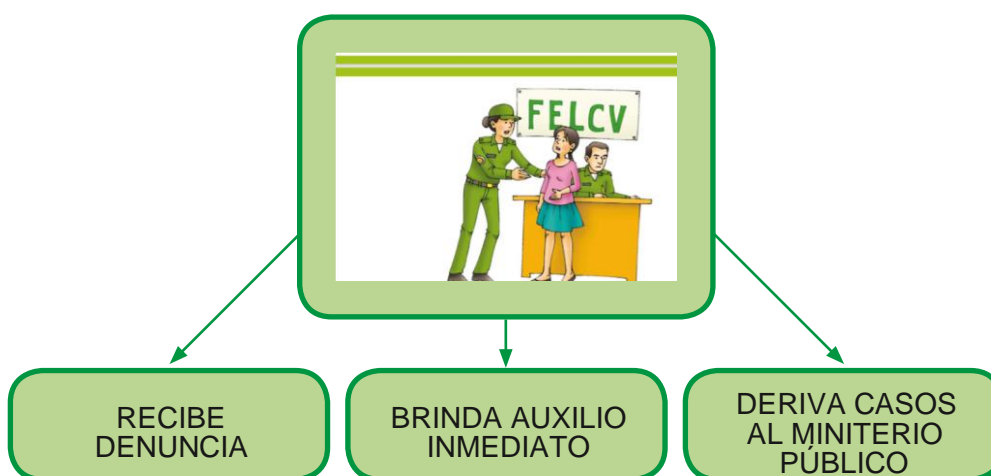
1. ¿Qué es la ruta crítica de la violencia?

La ruta crítica se constituye en una labor interdisciplinaria e integral a cargo de instituciones públicas y privadas que protegen los derechos de las personas que se encuentran en situación de violencia; en consecuencia, la articulación y coordinación de funciones entre estas instituciones se considera una tarea apremiante e imprescindible para otorgar una atención sistémica, diferenciada y especializada para víctimas que se convierten en altamente vulnerables, relegadas y revictimizadas.

2. Atribuciones y limitaciones de: Servicios Legales Integrales Municipales - SLIM, Policía, Salud, Juzgado, Fiscalía - Ministerio Público y autoridades originarias 2.1 . Servicio Legal Integral Municipal - SLIM

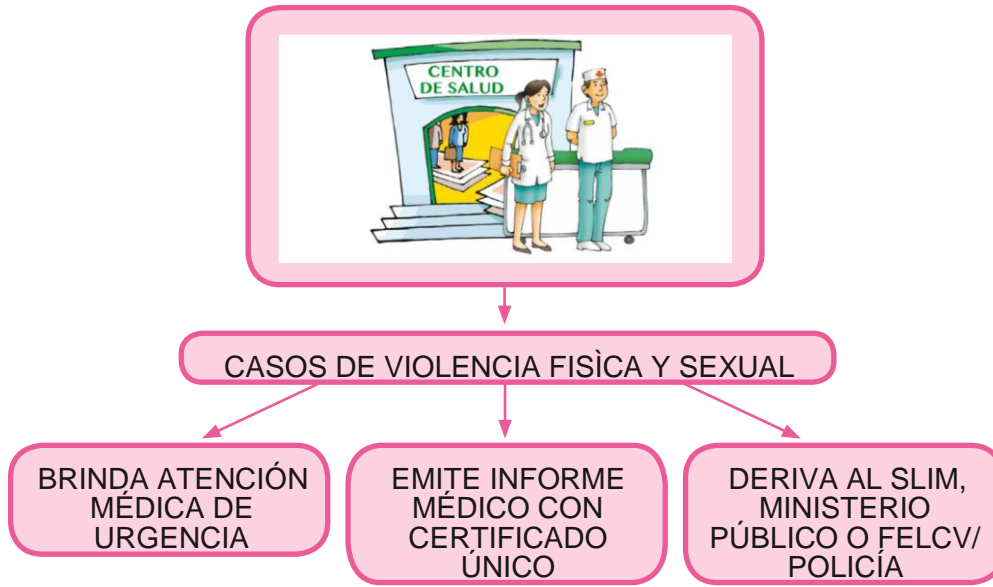


2.2. Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - FELCV





2.3. Centro de Salud



2.4. Fiscalía - Ministerio Público



2.5 . Autoridades Originarias





(MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL - BOLIVIA) LA IMPORTANCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA LA LUCHA CON LA VIOLENCIA

HACIA LAS MUJERES

1. ¿Qué se entiende por “La Sociedad Civil Organizada”?

Contempla el ámbito en que los ciudadanos y los movimientos sociales se organizan en torno a determinados objetivos, grupos de personas, o temas de interés. En las organizaciones de la sociedad civil tienen cabida tanto las ONG como las organizaciones populares- formales o informales- y otras categorías, como los medios de comunicación, las autoridades locales, los hombres de negocio y el mundo de la investigación. (noticias/columna-de-opinion/1014-organizaciones-de-sociedad-civil-osccual-es-su-rol-en-la-cooperacion-internacional, s.f.)

2. ¿Qué son las Promotoras Comunitarias y qué papel juegan en los municipios?

Las promotoras comunitarias son agentes de cambio, activistas por los derechos humanos de las mujeres, buscamos la transformación de una o varias mujeres y del conjunto de la población en una comunidad determinada para vivir una vida libre de violencia. Buscamos tener un impacto integral, por lo tanto, nuestras acciones están orientadas a la colectividad. (MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, 2018)

3. Ruta de actuación de las promotoras comunitarias

1. La prevención nace como una necesidad para poder erradicar la violencia de género, y busca las medidas más adecuadas para prevenir y adelantarse a cualquier situación que implica violencia de género, ya sea violencia psicológica, física, sexual o que se encuentre dentro de los 17 tipos de violencia. Para poder erradicar la violencia, las promotoras organizan talleres donde se brinda información legal y orientación de las formas de violencia que existen y cómo actuar frente a esas situaciones. La promotora asume el reto de educadora, enseñará y aclarará todas las formas de maltratos que hay, tendrá que tener en cuenta que su mayor foco de trabajo son las dificultades existentes, como baja autoestima, problemas de agresividad, de comunicación, etc. que por lo general se generan en las vivencias del día a día



2. Las promotoras deben desarrollar la habilidad de poder identificar a posibles mujeres víctimas de violencia. Las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia son personas vulnerables y deprimidas por lo que experimentan indefensión, vergüenza, desamparo y culpa.

3. Para poder contener y orientar a las mujeres víctimas, es importante afrontar esta problemática, destacando el hecho de escuchar a las mujeres sin culpabilizarlas, algo que suele suceder en su entorno y en la sociedad en general. Este trabajo se desarrolla en dinámicas grupales e individuales para fortalecer la autoestima, es importante el desarrollo personal. Los temas surgirán de manera espontánea, sin una planificación deliberada, en un clima de confianza y horizontalidad.

4. La denuncia es un derecho y una apuesta por la protección e integridad de las mujeres y sus hijas/os, siempre y cuando obtengan la orden de protección que les garantice su seguridad a todos los niveles. Es necesario que las mujeres en situación de riesgo sean capaces de identificarse con otras mujeres y comprueben que es posible salir del círculo de la violencia y transformar un sistema judicial que debe dar respuesta a su realidad. Conocer la posición y situación de las víctimas frente al proceso judicial. Fomentar



el empoderamiento y apoyo frente a la denuncia. Transformar las prácticas de intervención frente al procedimiento judicial y mejorar la atención prestada. Mejorar las estrategias de la intervención que activarán los protocolos y actuaciones necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres y menores víctimas.

5. El trabajo de las promotoras comunitarias incluye el seguimiento del caso, que consiste en un acompañamiento durante el proceso judicial y posterior incidencia. Reside en visitas conjuntas a los juzgados y toda instancia, llamadas, asistir a reuniones preestablecidas, o bien atenciones que se llevan a cabo a petición propia de la mujer. No debe confundirse el seguimiento con la supervisión o control, sino entenderse como un apoyo solidario que prolonga los vínculos y las relaciones de confianza. Para el proceso de seguimiento la promotora comunitaria debe saber que hay mujeres que precisan un mayor seguimiento y un acompañamiento social más intensivo que otras. (Ministerio de Justicia, ob. Cit.)

4. Herramientas para la actuación de las promotoras





GUÍA DE ENTREVISTA ABIERTA PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha: _____ Nombre: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Municipio: _____

Comunidad: _____ Dirección: _____

Caso: _____

ALGUNAS CONDICIONES IMPORTANTES PARA LA ENTREVISTA

1. Tratar de conversar en un lugar privado y adecuado, asegurar la confidencialidad y facilitar la expresión de los sentimientos, mantener una actitud amigable, facilitadora de la comunicación, con una escucha activa.
2. Importante es hacerle sentir que no es culpable de la violencia sufrida
3. Abordar directamente el tema de la violencia, con preguntas facilitadoras y creer a la mujer, tomarla en serio, sin poner en duda su interpretación de los hechos, sin emitir juicios, intentando quitar miedo a la revelación del abuso
4. Alertar a la mujer sobre los riesgos que corre, ayudarle a tomar decisiones
5. Usar el tiempo adecuado para la entrevista Cuidar interrupciones a causa del teléfono.

II. PREGUNTAS PARA IDENTIFICAR EL CASO EN EL PRIMER CONTACTO

¿Cómo te puedo ayudar? _____

Puedes contarme: ¿Qué te pasó? _____

Dime: ¿Quién te ha maltratado? _____

¿Cuándo iniciaron los problemas? _____

¿Cuándo inició a maltratarte? _____

¿Tus hijas e hijos han presenciado el maltrato que has recibido? _____

¿Cuándo fue la vez que llegaste a un límite y no aguantaste más? _____

¿Conoces las leyes que te protegen a las mujeres? _____

¿Qué es lo que piensas hacer con respecto a la persona que te maltrata? _____

De todo lo que me has contado: ¿Cómo quieres que te ayude? _____



FICHA DE DERIVACIÓN DE CASOS ALSERVICIO LEGAL INTERGAL MUNICIPAL

Fecha de Informe: _____
Referencia de caso (Nombre): _____
Fecha de identificación de caso: _____
Municipio: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____
Fecha de inicio de actividad para seguimiento: _____

Caso de violencia remitido:

De Promotora Comunitaria: _____
Dirección del lugar: _____
Teléfono del lugar: _____ N° de caso: _____
Nombre: _____
Cedula de identidad del caso: _____ Edad: _____ Sexo: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____
Apoyo solicitado: _____

FIRMA:

Recibí por: _____ Fecha: _____

Servicio de atención donde se deriva:

A: _____
Dirección del lugar: _____
Teléfono del lugar: _____ N° de caso: _____
Nombre: _____
Cedula de identidad del caso: _____ Edad: _____ Sexo: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____
Apoyo solicitado: _____

FIRMA:

Recibí por: _____ Fecha: _____



FICHA DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

I. DATOS GENERALES

Caso: _____

Municipio: _____ Comunidad: _____

Responsables: _____ Fecha: _____

Institución donde se realiza el seguimiento: _____

II. ACTIVIDADES A REALIZAR

Realizamos reuniones para mantener el contacto y acompañar al caso en las instancias respectivas y crear las condiciones para que la mujer en situación de violencia no abandone.

FECHA	ASPECTOS IMPORTANTES QUE TRATAMOS

Evaluar los pasos que seguimos

HECHOS IMPORTANTES DEL CASO	LOGROS CON LOS QUE CONTAMOS	DIFICULTADES QUE TENEMOS

Tomamos nuevas decisiones.

EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA EL CASO	FORTALECEMOS LAS ACCIONES Y TOMAMOS NUEVAS DECISIONES



5. ¿Qué son los Comités de Derechos y Justicia?

CDIMA, señala en el documento “Propuesta de conformación de Comités de Derecho y Justicia” que los CDJ’s se encuentran: “Amparados por la Ley 348 (Art. 14 y 15), CDIMA



capacita a mujeres selectas representantes de organizaciones sociales y productivas en aras de promover el acceso de las mujeres indígenas a la justicia y fundamentalmente, para erradicar la violencia de género. Estas mujeres formadas comprometidas con el bienestar social, agentes de cambio, activistas por los derechos humanos de las mujeres, buscan las transformaciones de la sociedad para vivir una vida libre de violencia”.



Asimismo señala que los CDJ’s están conformados por: lideresas de Lucha contra la Violencia son mujeres voluntarias representantes de las organizaciones sociales formadas, sensibilizadas y empoderadas que tienen la misión de trabajar voluntariamente en defensa de los derechos humanos de las mujeres para erradicar la violencia de género en todos sus ámbitos como lo expresa la Ley N° 348. Estas mujeres, en algún momento de sus vidas han vivido también algún tipo de violencia que les motiva apoyar a otras mujeres que sufren violencias doméstica y/o violencia y acoso político en cargos públicos. Sus acciones están orientadas a vigilar, prevenir, atender y denunciar hechos de violencia existentes en sus comunidades y desarrollar sororidad entre mujeres. (CDIMA, 2020)

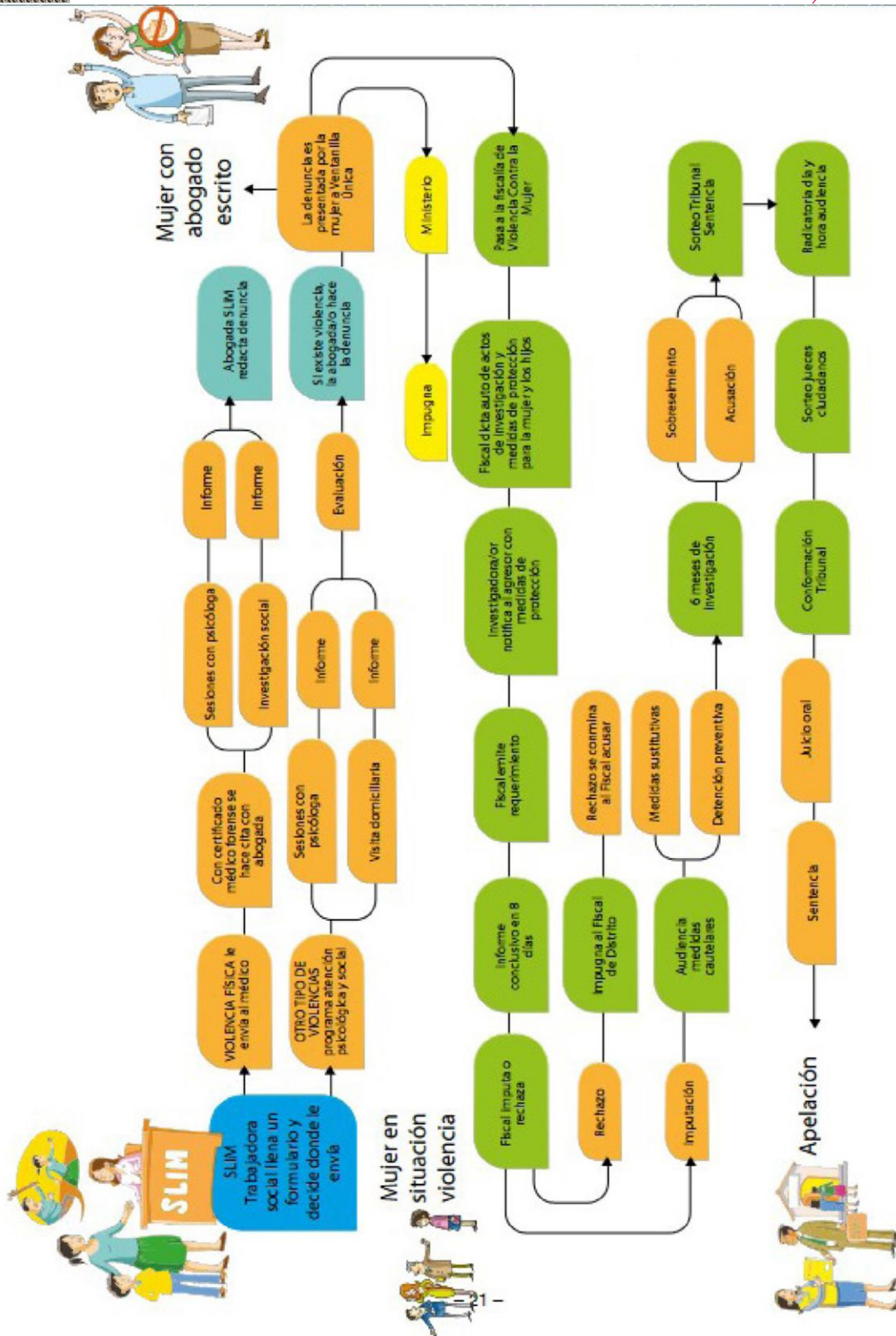
Las principales Funciones y Acciones de la Lideresa de Lucha contra la Violencia

Las principales funciones y acciones de las Lideresas de Lucha Contra la Violencia y/o Promotoras Comunitarias serán:

1. La prevención y denuncia de hechos de violencia desde sus comunidades y municipios.
2. Apoyar a las personas que sufren violencia (mujeres, niñas, niños, personas de la tercera edad, adolescentes y personas con alguna discapacidad) dando orientación adecuada para que encuentren justicia.
3. Coordinar con autoridades municipales departamentales y nacionales para las acciones de prevención de violencia.
4. Coordinar con autoridades de las organizaciones sociales a las que representan y tener permanentemente informado sobre las actividades que van realizando en sus comunidades en coordinación con los SLIMs.
5. Difusión de las normativas que favorecen a sectores vulnerables (mujeres, niñas, niños, personas de la tercera edad, adolescentes y personas con alguna discapacidad) y a la población en general para la toma de conciencia para erradicar la violencia.
6. Desarrollar talleres de capacitación sobre las normativas nacionales y convenios internacionales a favor de las mujeres, y denuncia de hechos de violencia.



ANEXO





Bibliografía

CDIMA, C. D. (2020). *PROPUESTA DE CONFORMACION DE LOS COMITÉS DE DERECHOS Y JUSTICIA*. El Alto: CDIMA.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL - BOLIVIA. (s.f.). *FICHAS PARA PROMOTORAS ;POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA!* La Paz: Cooperación Suiza en Bolivia.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL. (2018). *GUÍA FORMACIÓN PARA PROMOTORAS COMUNITARIAS EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO*. LA Paz: MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

noticias/columna-de-opinion/1014-organizaciones-de-sociedad-civil-osc-cual-es-su-rol-en-la-cooperacion-internacional. (s.f).
noticias/columna-de-opinion/1014-organizaciones-de-sociedad-civil-osc-cual-es-su-rol-en-la-cooperacion-internacional. Obtenido de <https://www.agci.cl/index.php/noticias/columna-de-opinion/1014-organizaciones-de-sociedad-civil-osc-cual-es-su-rol-en-la-cooperacion-internacional>